



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	<b>07-03-2019</b>
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIOS/022/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. <b>RR DAI 1087 2018 PII</b> RECURSO DE QUEJA No. <b>RR00075518</b> SOLICITUD No. <b>01322918</b>

LIC. LEIDA LOPEZ ARRAZATE  
COMISIONADA PONENCIA II  
PRESENTE.

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Me permito enviar informe de cumplimiento respecto recurso **RR DAI 1087 2018 PII, RR00075518 del expediente de solicitud PNT 01322918** para su análisis, valoración y acuerdo de cumplimiento. No omito manifestar que dicha información fue entregada y notificada en la Plataforma Nacional, por lo antes expuesto ya se encuentra publicada en el portal de obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado en el apartado Anexo Solicitudes y Respuestas y estrados electrónicos en la siguiente liga electrónica:

<http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/>  
<http://pot.tenosique.gob.mx/solicitudes/>

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo.

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018

No. Folio INFOMEX: 01322918

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **21 DE FEBRERO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **15 de octubre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **15 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018, en la que solicita lo siguiente: -----

“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”. (SIC) -----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: “NINGUNO”-----

ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 119, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 20 de febrero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01.-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue tumada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive <u>RR DAI 1087 2018 PII</u> , para su atención a la <u>Contraloría Municipal</u> de quien versa la información. 3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la</i>



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.  
**SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISITURA.**

4.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PRE/UTA/IPPDP/OFIICIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018".

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios 003, 005, 010, 014); **2 Oficios cancelados** (folios 011 y 012) y **13 Oficios con Anexos** (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se genero un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14: 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro. Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Mariuel Chan Carduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01296618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.....

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identificó que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.....

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.....

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.....

5.- Derivado a las causales que manifiesta la Contraloría Municipal, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en los siguientes rubros:

**a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**

**b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se genero un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información)**

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad,



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

8.- En lo que respecta a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018**, la contraloría municipal manifiesta con el número de oficio: CM/041/2019, de fecha: **05 de febrero del presente año**, que:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Contraloría Municipal, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**, da como garantía de la buena fe el acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 de octubre de 2018.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14:00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marieli Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomox 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojanse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.-----

**9.- En lo que refiere al inciso b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), la contraloría Municipal respondió en su oficio CM024/2019, de fecha: 17 de enero del presente año, que:**



# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

- 2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un Total de 19 Oficios (folio 01-019), de los cuales 4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014): 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).
- 3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un Total de 2 Circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo estable el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

10.- Del punto antes citados este órgano colegiado da apertura y lectura a los oficios y circulares con nomenclatura ACT/CM/001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 014, 014, 015, 016, 017, 018, circulares CM/001 y CM/002 todos de la nueva administración 2018-2021 del año 2018, al darse lectura, se aclara que los oficios y circulares son información pública donde se notifica el envío adjunto o anexo de información relativa a recibo oficiales foliados (en blanco), anexos de información. No se omite manifestar que los números de oficios 11 y 12 fueron cancelados en su momento.

11.- En lo que respecta al punto 10 de la orden del día **los anexos** que integran los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 son "**LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)**," por lo cual este comité observa que es información que debe reservarse; es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone: "**Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 Fracción V de la ley de estudio; En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

Al respecto, los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Vigésimo Quinto, relativo a la fracción V, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables." (sic)

Por el punto antes expresado "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," que derivan del numeral 5 rubro (b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), en ese tenor, es claro que esta causal invoca sustento de reserva para este órgano colegiado, respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado. Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones:

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracción V, lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como para La Elaboración de Versiones Públicas, entregar la información relativa "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," información anexa a los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 de la contraloría municipal, pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**PRUEBA DE DAÑO:** LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS

70



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INMEDIATAS QUE LOS ORIGINARIAN HACIENDO LA PERTINENTE CORRELACIÓN LÓGICO - JURÍDICA DE "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÍA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS SE VULNEREN SUS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS COLOCA EN EL ALCALDE POR MEDIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO, PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDER LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, QUEDANO ASÍ EL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS COMO SON LUZ, BACHEO, SEGURIDAD ENTRE OTROS, QUE LE COMPETEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LO ANTERIOR AL FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA QUEBRANTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**DAÑO PROBABLE:** AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CAUSAS MÁS DAÑINAS Y QUE MÁS HA CONTRIBUIDO PARA AFECTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SON LOS ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBEN ELIMINARSE O CORREGIRSE LOS MOTIVOS QUE LOS ORIGINAN, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS EFICACES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE EL REFERIDO FENÓMENO, UN EJEMPLO QUE ILUSTRAR LA EVOLUCIÓN Y SOFISTICACIÓN EN LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES DISMINUYEN O EVADEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ES EL DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. (PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/01/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-18.pdf>)

**DAÑO ESPECÍFICO:** LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (\*\* INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Contraloría Municipal considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución **RR DAI 1087 2018 PI**, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción V del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación el numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas

### RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "**OFICIOS Y CIRCULARES GENERADOS DEL 1 AL 04 OCTUBRE DEL 2018 PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DAÑADOS, PARA MAYOR SOPORTE SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**". (ACTO A REALIZAR BÚSQUEDA EXHAUSTIVA)

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL RELATIVA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**", se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO**



# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p><b><u>PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</u></b>  <b>CUARTO:</b> Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se <b><u>ACUERDE SU RESERVA PARCIAL</u></b>, LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO <b><u>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO</u></b> EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.  <b>QUINTO:</b> <b>NOTIFIQUESE</b>, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,** -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.** -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018

No. Folio INFOMEX: 01322918

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 21 DE FEBRERO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 15 de octubre del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 15 de octubre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018". (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO".

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 119, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 20 de febrero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/ <u>005/2019-III-01</u>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue tomada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1087 2018 PII</u>, para su atención a la <u>Contraloría Municipal</u> de quien versa la información.</p> <p>3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la</i></p>



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

4.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PRE/UTA/IPDP/OFICIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018".

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios 003, 006, 010, 014); **2 Oficios cancelados** (folios 011 y 012) y **13 Oficios con Anexos** (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).

3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018** son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimprimos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14:00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 sin. Colonia Centro, Código postal 86901, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Mariadi Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identificó que la documentación que se busca se encuentra en un leford que está junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmando al margen y al calce por quienes en ella intervinieron -----

5.- Derivado a las causales que manifiesta la Contraloría Municipal, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en los siguientes rubros:

**a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**

**b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información)**

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad,



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTA/IPDP/CT/OFIICIOS/008/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

8.- En lo que respecta a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018**, la contraloría municipal manifiesta con el número de oficio: **CM/041/2019**, de fecha: **05 de febrero del presente año**, que:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Contraloría Municipal, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**, da como garantía de la buena fe el acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 de octubre de 2018.





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14:00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Mariaci Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01296618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que está junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron -----

**9.- En lo que refiere al inciso b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), la contraloría Municipal respondió en su oficio CM/024/2019, de fecha: 17 de enero del presente año, que:**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).**
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

10.- Del punto antes citados este órgano colegiado da apertura y lectura a los oficios y circulares con nomenclatura ACT/CM/001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 014, 014, 015, 016, 017, 018, circulares CM/001 y CM/002 todos de la nueva administración 2018-2021 del año 2018, al darse lectura, se aclara que los oficios y circulares son información pública donde se notifica el envío adjunto o anexo de información relativa a recibo oficiales foliados (en blanco), anexos de información. No se omite manifestar que los números de oficios 11 y 12 fueron cancelados en su momento.

11.- En lo que respecta al punto 10 de la orden del día los anexos que integran los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 son "**LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)**," por lo cual este comité observa que es información que debe reservarse; es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone: "**Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 Fracción V de la ley de estudio; En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

Al respecto, los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Vigésimo Quinto, relativo a la fracción V, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables." (sic)

Por el punto antes expresado "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," que derivan del numeral 5 rubro (b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), en ese tenor, es claro que esta causal invoca sustento de reserva para este órgano colegiado, respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado. Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracción V, lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como para La Elaboración de Versiones Públicas, entregar la información relativa "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," información anexa a los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 de la contraloría municipal, pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**PRUEBA DE DAÑO: LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INMEDIATAS QUE LOS ORIGINARIAN HACIENDO LA PERTINENTE CORRELACIÓN LÓGICO - JURÍDICA DE "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÍA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS SE VULNEREN SUS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS COLOCO EN EL ALCALDE POR MEDIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDER LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, QUEDANO ASÍ EL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS COMO SON LUZ, BACHEO, SEGURIDAD ENTRE OTROS, QUE LE COMPETEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LO ANTERIOR AL FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA QUEBRANTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**DAÑO PROBABLE: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN** LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CAUSAS MÁS DAÑINAS Y QUE MÁS HA CONTRIBUIDO PARA AFECTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SON LOS ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBEN ELIMINARSE O CORREGIRSE LOS MOTIVOS QUE LOS ORIGINAN, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS EFICACES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE EL REFERIDO FENÓMENO, UN EJEMPLO QUE ILUSTRRA LA EVOLUCIÓN Y SOFISTICACIÓN EN LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES DISMINUYEN O EVADEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ES EL DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. (PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/01/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-18.pdf>)

**DAÑO ESPECÍFICO:** LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (\*\*INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

*"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.*

Del análisis de la naturaleza de la información, la Contraloría Municipal considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución RR DAI 1087 2018 PII, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción V del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación el numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas

### RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa **"OFICIOS Y CIRCULARES GENERADOS DEL 1 AL 04 OCTUBRE DEL 2018 PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DAÑADOS, PARA MAYOR SOPORTE SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS". (ACTO A REALIZAR BÚSQUEDA EXHAUSTIVA)**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL RELATIVA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"**, se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO**



**Comité de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales**

	<p><b>PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</b>  <b>CUARTO:</b> Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se <b>ACUERDE SU RESERVA PARCIAL, LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.</b>  <b>QUINTO: NOTIFIQUESE,</b> tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**NOTIFIQUESE,** tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,** -----

**PRESIDENTE**  
**C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**INTEGRANTE**  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**INTEGRANTE**  
**C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018

No. Folio INFOMEX: 01322918

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 21 DE FEBRERO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 15 de octubre del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 15 de octubre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018". (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01286618, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/ <u>005/2019-III-01</u>	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1087 2018 PII</u> , para su atención a la <u>Contraloría Municipal</u> de quien versa la información. 3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia</i>





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

4.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PREAUTAIPDDI/OFCIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018".

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios 003, 006, 010, 014); **2 Oficios cancelados** (folios 011 y 012) y **13 Oficios con Anexos** (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).

3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14:00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general. Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Mariaci Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para alacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se comen y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.-----

5.- Derivado a las causales que manifiesta la Contraloría Municipal, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en los siguientes rubros:

a) *Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)*

b) *Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se genero un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información)*

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) *Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos*, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad,



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTA/IDP/CT/OFIOS/008/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

8.- En lo que respecta a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018**, la contraloría municipal manifiesta con el número de oficio: CM/041/2019, de fecha: **05 de febrero del presente año**, que:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Contraloría Municipal, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**, da como garantía de la buena fe el acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 de octubre de 2018.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14:00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general. Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC, Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Gáruza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identificó que la documentación que se busca se encuentra en un leford que está junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Roman Duran, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmandose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.-----

**9.- En lo que refiere al inciso b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), la contraloría Municipal respondió en su oficio CM/024/2019, de fecha: 17 de enero del presente año, que:**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).**
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares** del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpressos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normalidad citada.

10.- Del punto antes citados este órgano colegiado da apertura y lectura a los oficios y circulares con nomenclatura ACT/CM/001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 014, 014, 015, 016, 017, 018, circulares CM/001 y CM/002 todos de la nueva administración 2018-2021 del año 2018, al darse lectura, se aclara que los oficios y circulares son información pública donde se notifica el envío adjunto o anexo de información relativa a recibo oficiales foliados (en blanco), anexos de información. No se omite manifestar que los números de oficios 11 y 12 fueron cancelados en su momento.

11.- En lo que respecta al punto 10 de la orden del día los anexos que integran los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 son "**LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)**," por lo cual este comité observa que es información que debe reservarse; es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone: "**Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 Fracción V de la ley de estudio; En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

Al respecto, los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Vigésimo Quinto, relativo a la fracción V, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables." (sic)

Por el punto antes expresado "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," que derivan del numeral 5 rubro (b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), en ese tenor, es claro que esta causal invoca sustento de reserva para este órgano colegiado, respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado. Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracción V, lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como para La Elaboración de Versiones Públicas, entregar la información relativa "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," información anexa a los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 de la contraloría municipal, pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**PRUEBA DE DAÑO: LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INMEDIATAS QUE LOS ORIGINARIAN HACIENDO LA PERTINENTE CORRELACIÓN LÓGICO - JURÍDICA DE "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÍA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS SE VULNEREN SUS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS COLOCO EN EL ALCALDE POR MEDIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO, PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDER LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, QUEDANO ASÍ EL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS COMO SON LUZ, BACHEO, SEGURIDAD ENTRE OTROS, QUE LE COMPETEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LO ANTERIOR AL FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA QUEBRANTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**DAÑO PROBABLE:** AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CAUSAS MÁS DAÑINAS Y QUE MÁS HA CONTRIBUIDO PARA AFECTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SON LOS ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBEN ELIMINARSE O CORREGIRSE LOS MOTIVOS QUE LOS ORIGINAN, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS EFICACES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE EL REFERIDO FENÓMENO, UN EJEMPLO QUE ILUSTRAN LA EVOLUCIÓN Y SOFISTICACIÓN EN LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES DISMINUYEN O EVADEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ES EL DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. (PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/01/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-18.pdf>)

**DAÑO ESPECÍFICO:** LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (\*\* INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Contraloría Municipal considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución **RR DAI 1087 2018 PII**, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción V del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación el numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas

### RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa **"OFICIOS Y CIRCULARES GENERADOS DEL 1 AL 04 OCTUBRE DEL 2018 PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DAÑADOS, PARA MAYOR SOPORTE SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS". (ACTO A REALIZAR BÚSQUEDA EXHAUSTIVA)**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A **"LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"**, se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p><b>PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</b></p> <p>CUARTO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se <b>ACUERDE SU RESERVA PARCIAL, LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.</b></p> <p>QUINTO: <b>NOTIFIQUESE</b>, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



Comité de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018

No. Folio INFOMEX: 01322918

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 21 DE FEBRERO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 15 de octubre del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 15 de octubre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/075/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018". (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO".

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01286618, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/ <u>005/2019-III-01</u>	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutorio <u>RR DAI 1087 2018 PII</u> , para su atención a la <u>Contraloría Municipal</u> de quien versa la información. 3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia</i>



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

4.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PRE/TA/PPDP/OFICIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018".

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios **003, 006, 010, 014**); **2 Oficios cancelados** (folios **011 y 012**) y **13 Oficios con Anexos** (folios **001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019**).
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14, 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general. Ubicada en la calle 21 s/n. Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Gárdiza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empizan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Duran, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmandose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron -----

5.- Derivado a las causales que manifiesta la Contraloría Municipal, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en los siguientes rubros:

**a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**

**b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se genero un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información)**

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad,



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

8.- En lo que respecta a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018**, la contraloría municipal manifiesta con el número de oficio: CM/041/2019, de fecha: **05 de febrero del presente año**, que:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Contraloría Municipal, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**, da como garantía de la buena fe el acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 de octubre de 2018.



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14.00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomox 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identificó que la documentación que se busca se encuentra en un leford que está junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmandose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.-----

**9.- En lo que refiere al inciso b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), la contraloría Municipal respondió en su oficio CM/024/2019, de fecha: 17 de enero del presente año, que:**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014): 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).**
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

10.- Del punto antes citados este órgano colegiado da apertura y lectura a los oficios y circulares con nomenclatura ACT/CM/001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 014, 014, 015, 016, 017, 018, circulares CM/001 y CM/002 todos de la nueva administración 2018-2021 del año 2018, al darse lectura, se aclara que los oficios y circulares son información pública donde se notifica el envío adjunto o anexo de información relativa a recibo oficiales foliados (en blanco), anexos de información. No se omite manifestar que los números de oficios 11 y 12 fueron cancelados en su momento.

11.- En lo que respecta al punto 10 de la orden del día los anexos que integran los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 son "**LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)**," por lo cual este comité observa que es información que debe reservarse; es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone: "**Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada**





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 Fracción V de la ley de estudio; En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

Al respecto, los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Vigésimo Quinto, relativo a la fracción V, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables." (sic)

Por el punto antes expresado "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," que derivan del numeral 5 rubro (b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), en ese tenor, es claro que esta causal invoca sustento de reserva para este órgano colegiado, respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado. Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones:

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracción V, lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas, entregar la información relativa "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," información anexa a los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 de la contraloría municipal, pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**PRUEBA DE DAÑO: LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p><b>PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</b>  <b>CUARTO:</b> Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se <b>ACUERDE SU RESERVA PARCIAL</b>. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO <b>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO</b> EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.  <b>QUINTO:</b> NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. -----

**PRESIDENTE**  
**C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**INTEGRANTE**  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**INTEGRANTE**  
**C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determina para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



Número de Acuerdo de Reserva: HTE/UTAIPDP/AR/002/2019

**EXPEDIENTE 01322918 075. SOLICITANTE MARTIN DARIO VELUETA**

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **11:30 horas del 21 de Febrero del año 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** a efectos de llevar a cabo el ACUERDO DE RESERVA RELATIVO A LA INFORMACIÓN DETERMINADA CON NUMERO DE EXPEDIENTE **01322918 075, SOLICITANTE MARTIN DARIO VELUETA** DONDE SE REQUIERE **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** (SIC)-----

**CONDISERANDOS**

**PRIMERO:** Que este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para clasificar y emitir los acuerdos de reserva respecto de aquella información que se encuentre en los numerales 47, 48, 108, 111, 112, 114, 115, 119, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con lo dispositivo 3 Fracción V, en conexión con el Vigésimo Quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para La Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO:** Que del estudio, análisis y resolutivo realizado por este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01, se desprende:

**TERCERO:** El principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancia de legítima actuación gubernamental a momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, cuando al hacer conocimiento de uno o varios individuos gobernados aquella información, esta pueda comprometer la seguridad o salud de una persona física por contar con un propósito genuino, o bien poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deban ser reservadas, de conformidad con la Ley que los rige, como en este acto acontece con la información a este Litis.



Ahora bien, el artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dispone que será susceptible de clasificar como reservada por el Sujeto Obligado, aquella información cuya divulgación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones. Del precepto anterior se concluye que al hacer del conocimiento la información referente a este Litis, en causa en los dispuesto al marco normativo expuesto y pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Al respecto se precisa que se trata de información que solo los titulares de los Sujetos Obligados o personas autorizada poseen, entre otros elementos para el acceso o consulta de información de esta índole. Por lo anterior es posible afirmar que la difusión pública de dichos datos facilitaría revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

CUARTO: Se dan las siguientes observaciones: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades



de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables, de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones V, de la citada Ley de Transparencia del estado de Tabasco, Vigésimo Quinto, de conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables, de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Entregar la información relativa a "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

QUINTO: En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

PRUEBA DE DAÑO: LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE LOS ORIGINARÍAN HACIENDO LA PERTINENTE CORRELACIÓN LÓGICO -



**JURÍDICA DE “LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 Y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÍA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS SE VULNEREN SUS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS COLOCO EN EL ALCALDE POR MEDIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO, PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDER LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, QUEDANO ASÍ EL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS COMO SON LUZ, BACHEO, SEGURIDAD ENTRE OTROS, QUE LE COMPETEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LO ANTERIOR AL FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA QUEBRANTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**DAÑO PROBABLE: LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA “LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 Y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, UNA DE LAS CAUSAS MÁS DAÑINAS Y QUE MÁS HA CONTRIBUIDO PARA AFECTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SON LOS ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBEN ELIMINARSE O CORREGIRSE LOS MOTIVOS QUE LOS ORIGINAN, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS EFICACES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE EL REFERIDO FENÓMENO, UN EJEMPLO QUE ILUSTRRA LA EVOLUCIÓN Y SOFISTICACIÓN EN LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES DISMINUYEN O EVADEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ES EL DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. (PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/01/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-18.pdf>)**

**DAÑO ESPECÍFICO: LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A “LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 Y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.\*\* (\*\*INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)**



Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "*Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley*". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

*"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.*

Del análisis de la naturaleza de la información, la Contraloría Municipal considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución **RR DAI 1087 2018 PII**, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción V del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación el numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas.

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "*Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley*". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

*"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.*





Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

## RESUELVE

**PRIMERO:** *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL RELATIVA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 Y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL.; todo ello en virtud de HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCION V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.*

**SEGUNDO:** Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se ACUERDE SU RESERVA PARCIAL, LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

**TERCERO:** EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN SU NUMERAL QUINCUGESIMO TERCERO, LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EXPUESTA EN EL ACTA DE COMITÉ Y LO PROPIO, CONDUCENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN ESTE ACUERDO DE RESERVA EN LOS CONDISERANDOS ANTES EXPUESTO SE PROCEDE A RESERVAR LA INFORMACIÓN:

**PLAZO DE RESERVA:** 5 AÑOS.

**AUTORIDAD Y SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE PARA SU RESGURADO:** LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

**FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN:** ARCHIVOS DE OFICIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL PERIODO DE GOBIERNO 2018 – 2021.

**TIPO DE CLASIFICACION:** PARCIAL

**FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** 20 DE FEBRERO 2019.

**FUNDAMENTO LEGAL:** EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCION V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,



**EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE “LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**MOTIVO: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN “LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.\*\* (\*\*INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)**

**CUARTO: SE ORDENA AL TITULAR C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUREZ CONTRALOR, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, QUINGUAGÉSIMO TERCERO EL FORMATO PARA SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE UN DOCUMENTO, ES EL SIGUIENTE:**



	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

QUINTO: Este Comité ordena al Titular de Transparencia que dicha información SE COMUNICARÁ Y ENTREGARA AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

**PRESIDENTE**  
**C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**INTEGRANTE**  
**C. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**

**INTEGRANTE**  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente reservado por contener datos clasificados de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019 del punto de acuerdo 1 derivado del expediente 01322918 075 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 21 de febrero del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 21 de febrero del año 2019.
- II. El nombre del área; Contraloría Municipal.
- III. La palabra reservado o confidencial; Reservado bajo el texto Eliminado 1.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", Eliminado 1.
- V. El fundamento legal; EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.
- VI. El periodo de reserva; 5 años.
- VII. La rúbrica del titular del área.



Índice de expediente en conformidad con lo emitido y ordenado en el acuerdo de reserva HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019 del punto de acuerdo 1 derivado del expediente 01322918 075 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 21 de febrero del año 2019.

Fecha de Clasificación: 21 DE FEBRERO DEL 2019.

Área: CONTRALORÍA MUNICIPAL

Información Reservada: "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL". Eliminado 1.

Periodo de reserva: 5 AÑOS.

El fundamento legal; EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Ampliación del periodo de reserva: NO APLICA.

Confidencial: NO APLICA.

Fundamento Legal: LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Rúbrica del Titular: C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ. CONTRALOR MUNICIPAL.

Fecha de desclasificación: 21 DE FEBRERO DE 2024.

Rúbrica y cargo del servidor público: C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ. CONTRALOR MUNICIPAL.



Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las 11:00 horas del 21 de Febrero del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los Acuerdos propuestos por la unidad de transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01322918 075</u>	<u>ACUERDO DE INEXISTENCIA/ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019.

**TERCERO.** Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.



1. Solicitud **01322918 075 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **15 de octubre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01322918**, mediante la cual se solicita: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** (SIC)

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive **RR DAI 1087 2018 PII**, para su atención a la **Contraloría Municipal** de quien versa la información.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios 003, 006, 010, 014); **2 Oficios cancelados** (folios 011 y 012) y **13 Oficios con Anexos** (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo estable el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14: 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud -----

SEGUNDO.- Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

TERCERO.- Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Duran, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y alcalce por quienes en ella intervinieron.-----

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/005/2019-III-01	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se tome a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive <u>RR DAI 1087 2018 PII</u> , para su atención a la <u>Contraloría Municipal</u> de quien versa la información. 3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo



48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;* XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;* XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;* XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;* XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;* XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;* XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

**SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

4.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Contraloría Municipal** con el número de oficio: **CM/024/2019**, de fecha: **17 de enero del presente año**, da atención respondiendo que:

En atención a la Notificación HTE/PRE/UTA/PPDP/OFIICIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018".

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos** (folios 003, 006, 010, 014); **2 Oficios cancelados** (folios 011 y 012) y **13 Oficios con Anexos** (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información

en la modalidad reservada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpresos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14: 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Manicó Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud -----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Roman Duran, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y alcalce por quienes en ella intervinieron.-----

5.- Derivado a las causales que manifiesta la Contraloría Municipal, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en los siguientes rubros:

**a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**

**b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se genero un total de 2 circulares, del folio**

del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información)

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos**, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTA/PAIDP/CT/OFIOS/008/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

8.- En lo que respecta a) **Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018**, la contraloría municipal manifiesta con el número de oficio: CM/041/2019, de fecha: **05 de febrero del presente año**, que:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Contraloría Municipal, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE a) Oficios y circulares generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada de hechos. (Acto a Realizar búsqueda exhaustiva)**, da como garantía de la buena fe el acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 de octubre de 2018.

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14: 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio Intomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud -----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos, al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse -----

**TERCERO.-** Así mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Durán, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

**9.- En lo que refiere al inciso b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), la contraloría Municipal respondió en su oficio CM/024/2019, de fecha: 17 de enero del presente año, que:**

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).**

3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpressos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

10.- Del punto antes citados este órgano colegiado da apertura y lectura a los oficios y circulares con nomenclatura ACT/CM/001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 014, 014, 015, 016, 017, 018, circulares CM/001 y CM/002 todos de la nueva administración 2018-2021 del año 2018, al darse lectura, se aclara que los oficios y circulares son información pública donde se notifica el envío adjunto o anexo de información relativa a recibos oficiales foliados (en blanco), anexos de información. No se omite manifestar que los números de oficios 11 y 12 fueron cancelados en su momento.

11.- En lo que respecta al punto 10 de la orden del día los anexos que integran los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 son "**LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)**," por lo cual este comité observa que es información que debe reservarse; es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas

limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: **"Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 Fracción V de la ley de estudio; En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: **"Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"**

Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Vigésimo Quinto, relativo a la fracción V, del artículo 121, refiere a lo siguiente: **"Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables." (sic)**

Por el punto antes expresado **"LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)"**, que derivan del numeral 5 rubro (b) Oficios y circulares generados del 05 al 15 de octubre de 2018, pertenecientes a la administración 2018-2021, de estos se generó un total de 19 oficios (folio 01-019), de los cuales 4 oficios sin anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 oficios con anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019). Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un total de 2 circulares, del folio del 001 al 002 consecutivamente. (Acto a realizar reserva de la información), en ese tenor, es claro que esta causal invoca sustento de reserva para este órgano colegiado, respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe

establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.  
Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Vigésimo Quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracción V, lo dispuesto en numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como para La Elaboración de Versiones Públicas, entregar la información relativa "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," información anexa a los oficios ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 de la contraloría municipal, pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a la estabilidad económica y financiera del Municipio. Revelar datos que pueden ser aprovechados para la evasión fiscal, afectando así la recaudación fiscal, propiamente viola las facultades conferidas al Presidente Municipal en el artículo 65 fracción VII de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que al pie de la letra establece: Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**PRUEBA DE DAÑO:** LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TESIS, PELIGRO, DAÑO Y PERJUICIO SEÑALANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE LOS ORIGINARÍAN HACIENDO LA PERTINENTE

**CORRELACIÓN LÓGICO - JURÍDICA DE "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÍA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS SE VULNEREN SUS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS COLOCO EN EL ALCALDE POR MEDIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO, PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDER LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, QUEDANO ASÍ EL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS COMO SON LUZ, BACHEO, SEGURIDAD ENTRE OTROS, QUE LE COMPETEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LO ANTERIOR AL FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA QUEBRANTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**DAÑO PROBABLE: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CAUSAS MÁS DAÑINAS Y QUE MÁS HA CONTRIBUIDO PARA AFECTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SON LOS ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBEN ELIMINARSE O CORREGIRSE LOS MOTIVOS QUE LOS ORIGINAN, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS EFICACES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE EL REFERIDO FENÓMENO, UN EJEMPLO QUE ILUSTR LA EVOLUCIÓN Y SOFISTICACIÓN EN LA FORMA EN QUE LOS CONTRIBUYENTES DISMINUYEN O EVADEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ES EL DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. (PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE <http://fimcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/01/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-18.pdf>)**

**DAÑO ESPECÍFICO: LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A "LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO)," INFORMACIÓN ANEXA A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SU DAÑO ESPECÍFICO CONSISTE EN EL TRÁFICO DE COMPROBANTES FISCALES, QUE EN ESENCIA CONSISTE EN COLOCAR EN EL MERCADO COMPROBANTES FISCALES AUTÉNTICOS Y CON FLUJOS DE DINERO COMPROBABLES, AUNQUE LOS CONCEPTOS QUE SE PLASMAN EN LOS MISMOS, CARECEN DE SUSTANCIA O LA POCA QUE PUDIERAN TENER NO ES PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE AMPARAN. EL FENÓMENO ES GRAVE Y SÓLO POR CITAR UN EJEMPLO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2012, SE HAN IDENTIFICADO AL MENOS 316 FACTURADORES QUE REALIZARON OPERACIONES POR \$105,369 MILLONES DE PESOS CON MÁS DE 12 MIL CONTRIBUYENTES QUE UTILIZAN INDEBIDAMENTE ESTAS FACTURAS QUE AMPARAN OPERACIONES SIMULADAS Y SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.\*\* (\*\*INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014, PÁGINA CVIII)**

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de

determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

*"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.*

Del análisis de la naturaleza de la información, la Contraloría Municipal considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución **RR DAI 1087 2018 PII**, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción V del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación el numeral Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así Como Para La Elaboración de Versiones Públicas

#### RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa **"OFICIOS Y CIRCULARES GENERADOS DEL 1 AL 04 OCTUBRE DEL 2018 PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DAÑADOS, PARA MAYOR SOPORTE SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS". (ACTO A REALIZAR BÚSQUEDA EXHAUSTIVA)**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en conexión Vigésimo quinto de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A **"LOS RECIBOS OFICIALES FOLIADOS (EN BLANCO), QUE ACOMPAÑAN COMO ANEXO A LOS OFICIOS ACT/CM/001/2019, ACT/CM/002/2019, ACT/CM/004/2019, ACT/CM/005/2019, ACT/CM/008/2019, ACT/CM/009/2019, ACT/CM/013/2019 y ACT/CM/015/2019 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"**, se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN VIGÉSIMO QUINTO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

CUARTO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

QUINTO: **NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**CUARTO.** En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.




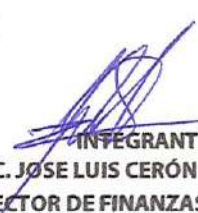


De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once treinta horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Quinta Sesión Extra Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

  
PRESIDENTE  
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
INTEGRANTE  
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

  
INTEGRANTE  
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

OFICIO: PM/SP/010/2019  
ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUTIVO

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Recebi 2:36 p.m.*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO



ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES  
SECRETARIA PARTICULAR

PRESIDENCIA  
TRIENIO 2018-2021

C.C.P. ARCHIVO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.  
Memorándum: No. SA/044/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1087\_2018\_PII**, derivado del **RR00075518** de la solicitud **01322918**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO **DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.**

**Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta a dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

*Jorge Suarez M.*  
**LIC. JORGE SUÁREZ MORENO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.  
c.c.p. Archivo.  
LIC. JSM/rar



H. Ayto. Municipal Const.  
Tenosique de Pino Suárez  
Tabasco

**DF**

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/106/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco, a 12 de febrero de 2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1087\_2018\_PII**, derivado del **RR00075518** de la solicitud **01322918**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *[Signature]*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
14 FEB. 2019  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
**ATENTAMENTE**  
**EGP. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES  
FEBRERO 2018 - 2021



c.c.p. archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TENOSIQUE, TABASCO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: PM/021/2019

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1087\_2018\_PII**, derivado del **RR00075518** de la solicitud **01322918**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

c.c.p. archivo.

U.T. Pub: 2:22 Pm.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

**OFICIO:** AJ/038/2019

**ASUNTO:** El que se indica.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS.



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

**DSP**

Dirección de Seguridad Pública



Ayuntamiento 2018-2021

La Vía del Progreso

OFICIO: DSPM/0205/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019, de fecha 29 de enero del 2019, donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

INSPECTOR ROBERTO CHÁN GUILLERMO



DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PUBLICA  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

c.c.p. archivo.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

NUMERO DE OFICIO: DAC/037/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Alta 9:50 am*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
MANUEL MARTINEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA







Tenosique, Tabasco, a 05 de febrero de 2019

Oficio Núm. CM/041/2019

**ASUNTO:** El que se indica

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**  
Presente

Por medio del presente y dando cumplimiento a la notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019, en el cual el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, solicita se realice la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, con el objetivo de localizar la información (oficios y anexos), para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR-DAI-1087-2018-PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918** que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018" Al respecto me permito informar lo siguiente:

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios del mes de octubre del 01 al 04 de 2018, de la administración pasada, suscritos por el ex contralor municipal; al respecto hago de su conocimiento que los documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible hacer entrega de la documentación, hechos que constan mediante acta circunstanciada de fecha 10 de octubre del 2018, y referente a las circulares no se generó documento alguno en este periodo.

En relación a los oficios y circulares emitidos por la nueva administración 2018-2021 que inicio actividades el día 5 de octubre de 2018, los documentos se encuentran legibles y con los anexos correspondientes.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Handwritten signature*  
2:07 PM

Atentamente



15 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
C.C.P. Archivo/mchg

**Alejandro Salvador Vela Suárez**  
Contralor Municipal

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. Pub 12:13 pm  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
14 FEB. 2019  
ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
C. LIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA



DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN, CULTURA  
Y RECREACIÓN  
TRIENIO 2018-2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,  
El Caudillo del Sur "



II. AYUNTAMIENTO CONST.  
TENOSIQUE 2018-2021  
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0050/2018

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. Recibido 1:46 pm  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Atte. Rte. RICARDO ARCOS BALAN.  
Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021.

18 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE TRANSITO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. TRIENIO 2018-2021  
TENOSIQUE TABASCO



Ayto. Constitucional  
de Tenosique Tab.

# DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco., a 13 de Febrero de 2019  
AT/DD/035/2019  
Asunto: el que se indica

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

UT. *Recibido 2:30pm*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.



DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

ASUNTO: RESPUESTA

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.E. *Raul 11:560*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
14 FEB. 2019  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE



UNIDAD DE  
PROTECCION CIVIL  
TRIENIO 2018-2021

*[Handwritten Signature]*  
C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

C.C.P. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. - PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P. ARCHIVO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**  
**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

DPA-DS/038/2019

Asunto: El que se Indica

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Recibido 11:50 am* Atentamente

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**TENOSIQUE, TABASCO**

Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco  
 Director de Protección Ambiental  
 y Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 TENOSIQUE, TABASCO  
 TRIENIO 2018 - 21

c.c.p. Archivo  
 ingjaht/lgcm



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

# DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique de Pino Suarez, Tabasco: 13 Febrero de 2019  
OFICIO NO. MTE/DA/ 0165/2019  
ASUNTO; el que indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.**

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACION  
TRIENIO 2018 - 2021

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atte.

U.T. *13:02pm*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO



DIRECCIÓN DE  
FOMENTO ECONÓMICO  
Y TURISMO

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay.



Tenosique, Tab. 13 de Febrero del 2019.  
**OFICIO NÚM: MTE/DAM/014.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

**LIC. YESENIA FLORES CORDOVA**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

U.T. *Rubi* *9/20/19*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Victor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

## DIF MUNICIPAL COORDINACIÓN GENERAL

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODAS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

19 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ



COORDINACIÓN  
GENERAL DEL DIF

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

Oficio No. DOOTSM/143/2019

ASUNTO: El que se indica

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha de 29 de enero del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.**

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**M.en C. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.c.p.- Lic. Raul Gustavo Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento  
C.c.p.- Archivo

DIRECCION DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
TRIENIO 2018-2021

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

U.T. *plw* 12:05 p.m.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO

Fecha:	<b>12-02-2019</b>
	<b>HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/039/2019</b>

**C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/008/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 01322918, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

**L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
C.C.P.- Archivo.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**R E C I B I D O**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
13 FEB 2019  
U.T. 13:34  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019

14:15 hrs awa spe

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019 13:50 hrs

Formulario de notificación con campos: Fecha: 08 FEB 2019, Notificación: HTE/PR/UTAP/DECT/OFIOS/008/2019, Asunto: RESOLUCION PNT No. RR DAI 1087 2018 PII

TENOSIQUE, TABASCO.

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELAZQUEZ, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSA, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019 14:00 hrs

Este Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR\_DAI\_1087\_2018\_PII, derivado del RR00075518 de la solicitud 0132291, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación"

RECIBIDO TENOSIQUE TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019

PRÉSIDENTE LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL

DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

INTEGRANTE LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESENCIA INTEGRANTE C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINO SUAREZ Ayuntamiento 2018-2021 La Via del Progreso

DF Dirección de Finanzas

TENOSIQUE Ayuntamiento 2018-2021 La Via del Progreso

DA Dirección de Administración

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 Calle 21 S/N, Col. Centro Tenosique, Tabasco, C.P. 86901 Teléfono: 01821 250 50 Ext: 146 Transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021 08 FEB 2019 1:35 PM ROS

Cont.

*[Handwritten signature]*

**DFET**  
Dirección de Fomento económico  
y Turismo

8 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO.

**RECIBIDO**



DIRECCIÓN DE  
TRANSMISIO  
08 FEB 2021

1142827



**DAJ**

Dirección de Asuntos Jurídicos

11 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**



**UPC**

Unidad de Protección Civil

11 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE  
EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION  
RIENIO 2018-2021

11 FEB 2019

*[Handwritten signature]*



**UPC**

Dirección de Seguridad Pública

12 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**

*[Handwritten signature]*



Tenosique, Tabasco, a 17 de enero de 2019

Oficio Núm. CM/024/2019

**ASUNTO:** El que se indica

**LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION**  
Presente

En atención a la Notificaron HTE/PRE/UTAIPPDP/OFIOS/005/2019, en el cual remite el recurso de revisión número RR00075518, de fecha 14 de diciembre del 2018, derivado de la solicitud con folio infomex 01322918, la cual refiere a: **“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento al recurso de revisión número RR00075518, me permito remitir a usted el archivo digital con la siguiente información:

1. Al respecto me permito informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Contraloría Municipal, referente a los oficios generados del 1 al 04 octubre del 2018 pertenecientes a la administración 2016-2018, los cuales se encuentran dañados, para mayor soporte se anexa acta circunstanciada.

En lo correspondiente con la nueva administración 2018-2021, la cual inicio sus actividades el día 5 de octubre del 2018, el suscrito emitió los siguientes documentos:

2. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 19 Oficios** (folio 01-019), de los cuales **4 Oficios sin Anexos (folios 003, 006, 010, 014); 2 Oficios cancelados (folios 011 y 012) y 13 Oficios con Anexos (folios 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019).**
3. Del 05 al 15 de octubre de 2018, se generó un **Total de 2 Circulares**, del folio del 001 al 002 consecutivamente.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que realice el procedimiento de clasificación de información



en la **modalidad reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 Fracción V (Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que los anexos contenidos en los oficios **ACT/CM/001/2018, ACT/CM/002/2018, ACT/CM/004/2018, ACT/CM/005/2018, ACT/CM/008/2018, ACT/CM/009/2018, ACT/CM/013/2018 y ACT/CM/015/2018**; son recibos oficiales foliados (en blancos) los cuales son utilizados para los diferentes tipos de cobro que son generados por las dependencias de este Ayuntamiento, y que evidentemente pueden causar un daño al erario municipal al ser reimpressos y utilizados por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Por el punto antes expresado es importante que el comité de transparencia de este sujeto obligado observe los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reserva total, según sea su criterio de resolución, como lo establece el capítulo V numeral Vigésimo quinto de la normatividad citada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

u.t. *Mu 2:09pm*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA **Atentamente**  
15 FEB. 2019  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
E. Alejandro Salvador Vela Suárez  
Contralor Municipal  
  
CONTRALORIA MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo/mchg\*





## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Tenosique, Tabasco, siendo las 14: 00 horas (catorce Horas), del día 10 (diez) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), encontrándose en la oficina que se ocupa como archivo general, Ubicada en la calle 21 s/n, Colonia Centro, Código postal 86091, los CC. Leonardo Balón Rodríguez, en su carácter de Coordinador y Marisol Chan Garduza, en su carácter de Jefe de Área, ambos adscritos a la Contraloría Municipal, para efecto de hacer constar los siguientes:

### HECHOS


**PRIMERO.-** Derivado de la solicitud con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL CONTRALOR EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos referentes a los oficios del mes de septiembre y octubre de la administración saliente, lo anterior para dar contestación a la referida solicitud.-----

**SEGUNDO.-** Seguidamente el personal que actúa en la diligencia, identifico que la documentación que se busca se encuentra en un leford que esta junto a la ventana en la parte inferior situada en el suelo, los cuales estuvieron expuestos a la filtración de agua y la humedad dentro de la propia oficina, por lo que se tomaron medidas para atacar las causas de origen y frenar el daño. Por lo tanto, se hizo todo lo posible para salvar el mayor número de documentos sin tener un resultado satisfactorio ya que dichos documentos están totalmente desechos, motivo por el cual es imposible el escaneo de los documentos, tan es así que para el caso de la recuperación de los documentos expuestos al agua, se debe tener en cuenta que los documentos en papel experimentan cambios físicos al mojarse, se dilatan y distorsionan, los papeles se ondulan, las tintas y los pigmentos se corren y los papeles recubiertos empiezan a pegarse.-----



**TERCERO.-** Asi mismo se encuentra presente la C. Verónica San Román Duran, con el cargo de Auxiliar, adscrito a la Contraloría Municipal, como testigo de asistencia, la cual manifiesta haber constatado que los documentos que se buscan se encuentran totalmente desechos para su escaneo y estar presente en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta su conclusión, siendo todo lo que tiene que declarar firmando al margen y al calce de la presente acta para constancia y efectos legales.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta Circunstanciada, siendo las 14:45 horas del día 10 de octubre del año 2018, firmándose al margen y alcance por quienes en ella intervinieron.-----

  
C. Leonardo Bolón Rodríguez

  
C. Marisol Chan Garduza

**Testigo**

  
C. Verónica San Román Duran

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 8 de octubre de 2018.

ACT/CM/001/2018

ASUNTO: Envío de Pases para Pago.

**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja validados en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Cantidad	Folios	Concepto del Recibo
50	001 al 050	Pagos de Multas por faltas al Bando de Policía y Gobierno

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los Ingresos que generen los Jueces Calificadores en la D.S.P.M. adscritos a su cargo; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Recibi*  
*Lic. Cristina Ucarca Sandoz*

ATENTAMENTE

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

*8/10/2018*

C.c.p. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO  
08 OCT 2018

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 8 de octubre de 2018.

ACT/CM/002/2018

ASUNTO: Envío de Contra Recibos.

**LIC. JORGE SUAREZ MORENO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
**PRESENTE:**


Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Cantidad	Folios	Concepto del Recibo
25	001 al 025	Pagos de Constancia de Fierro.

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los Ingresos que genere la dependencia a su cargo; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**  
08 OCT 2018

**PRESIDENCIA**

C.c.p. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.



**CONTRALORIA MUNICIPAL**



Tenosique, Tabasco, a 9 de octubre de 2018  
Oficio Número: HACT/CM/003/2018

**Asunto: Ley de Ingresos.- Se informa plazo de presentación**

**L.C.P. José Luis Cerón Villasis**  
Director de Finanzas Municipal  
P r e s e n t e

En relación con lo establecido en el artículo 79 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito informarle que corresponde a la Dirección de Finanzas a su cargo formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales, por lo que una vez concluido el mismo, este sea remitido al Cabildo de este Municipio para que pueda ser examinado, discutido, aprobado, y en su caso emitida la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales correspondiente, esta sea enviada a más tardar entre el 5 y el 31 del mes de octubre del presente año, para su aprobación por parte del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Alejandro Salvador Vela Suarez**  
Contralor Municipal

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.c.p.- Archivo

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



DF

Dirección de Finanzas

10 OCT 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021  
**RECIBIDO**



CONTRALORIA MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

**RECIBIDO**

10 OCT 2018

**PRESIDENCIA**



CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 10 de octubre de 2018.

ACT/CM/004/2018

ASUNTO: Envío Pases para Pago.

ING. JORGE ALBERTO HERNANDEZ TORRUCO
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE:

En atención al memorándum No. DPA/002/2018 de fecha 9 de octubre del presente año, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Table with 3 columns: Cantidad, Folios, Concepto del Recibo. Row 1: 100, 001 al 100, Pagos de Diversos Servicios

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere la dependencia a su cargo y que deberán ser depositados a la brevedad posible a la Dirección de finanzas; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL

Recibi
10-10-2018
Lourio Gpe
[Signature]

C.c.p. Archivo.



# CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 10 de octubre de 2018.

ACT/CM/005/2018

ASUNTO: Envío de Boletos para Cobro.

L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL  
P R E S E N T E:

En atención al memorándum No. DFM/001/2018 de fecha 10 de octubre del presente año, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes boletos para cobro:

Cantidad	Descripción	Folios	Importe
500	Cobro por Servicio de Limpia en Colonias	001 al 500	\$ 10.00
500	Cobro por Servicio de Limpia en Comercios	001 al 500	\$ 30.00
500	Cobro por Servicio de Limpia en Comercios	001 al 500	\$ 50.00
500	Servicio de Baños Públicos Mercado Manuel Bartlett B.	001 al 500	\$ 3.00
500	Servicio de Baños Públicos Mercado Benito Juárez Col. Centro	001 al 500	\$ 3.00
500	Cobro por Derecho de Piso	001 al 500	\$ 10.00
500	Cobro por Derecho de Piso	001 al 500	\$ 20.00

La cual deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere el Departamento de Normatividad y Fiscalización a su cargo, mismos que deberán ser depositados a la brevedad posible a las cuentas de ingresos del Municipio, lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



DF  
Dirección de Finanzas

C.c.p. Archivo.

10 OCT 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

RECIBIDO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"  
CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 11 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/006/2018

ASUNTO: El que se indica

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
Presente

Por medio del presente, solicito a usted su amable intervención para la publicación de los formatos de "Declaración de Situación Patrimonial" y de la "Declaración de Posible Conflicto de Intereses", en la página de internet [www.tenosique.gob.mx](http://www.tenosique.gob.mx), para que los servidores públicos tengan acceso a descargar los formatos antes referidos.

Lo anterior para cumplir con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Artículo Primero del Acuerdo en el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a Conocer la Obligación de Presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

*Recib: 11/10/2018*



Alejandro Salvador Vela Suárez  
Contralor Municipal







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 15 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/007/2018

ASUNTO: El que se indica

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
Presente

En atención al oficio PM/UT/009/2018, de fecha 09 de octubre del presente año, en el cual remite solicitud a nombre de quien dijo llamarse Martin Darío Velueta con folio infomex 01286618, la cual refiere a: "Copia escaneada de todos los oficios firmados por el contralor en el mes de septiembre y octubre 2018".

Por lo anterior, me permito informar a usted, que la información no esta disponible físicamente ni de manera digital, por lo cual me encuentro imposibilitado de hacer entrega de los oficios correspondiente del mes septiembre y octubre 2018, en lo que respecta a la nueva administración se envía archivo digital PDF con dos oficios generados, con fecha de corte al 8 de octubre de 2018, mismo que fueron emitidos por la contraloría municipal.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Alejandro Salvador Veja Suárez  
Contralor Municipal

Recibi:   
17/10/2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

17 OCT 2018

PRESIDENCIA

CCP Lic. Raúl José Alarcón Cortes -Presidente Municipal para su Gobierno  
CCP Archivista

# ANEXO DEL OFICIO CM/007/2019



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 8 de octubre de 2018.

ACT/CM/001/2018

ASUNTO: Envío de Pases para Pago.

LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja validados en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Cantidad	Folios	Concepto del Recibo
50	001 al 050	Pagos de Multas por faltas al Bando de Policía y Gobierno

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los Ingresos que generen los Jueces Calificadores en la D.S.P.M. adscritos a su cargo; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Recibi*  
*Lic. Cristian Ucarce Sandoz*  
*8/10/2018*

ATENTAMENTE

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO  
08 OCT 2018

PRESIDENCIA

C.c.p. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

# ANEXO DEL OFICIO CM/007/2019



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 8 de octubre de 2018.

ACT/CM/002/2018

ASUNTO: Envío de Contra Recibos.

LIC. JORGE SUAREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE:

Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Cantidad	Folios	Concepto del Recibo
25	001 al 025	Pagos de Constancia de Fierro.

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere la dependencia a su cargo; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA  
MUNICIPAL



C.c.p. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.



# CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 11 de octubre de 2018.

ACT/CM/008/2018

ASUNTO: Envío de Boletos para Cobro.

L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL  
P R E S E N T E:

En atención al memorándum No. DFM/001/2018 de fecha 10 de octubre del presente año, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes boletos para cobro:

Cantidad	Descripción	Folios	Importe
500	Cobro por Derecho de Piso	.001 al 500	\$ 5.00

La cual deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere el Departamento de Normatividad y Fiscalización a su cargo, mismos que deberán ser depositados a la brevedad posible a las cuentas de ingresos del Municipio, lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



DF  
Dirección de Finanzas

11 OCT 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

**RECIBIDO**

C.c.p. Archivo.



CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 11 de octubre de 2018.

ACT/CM/009/2018

ASUNTO: Envió Pases para Pago.

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
PRESENTE:

Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales...

Table with 3 columns: Cantidad, Folios, Concepto del Recibo. Row 1: 175, 126 al 300, Pagos de Diversos Servicios

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere la dependencia a su cargo...

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL

Handwritten notes and stamps: ORC, 14 OCT 2018, RECIBIDO

C.c.p. Archivo.



Tenosique, Tabasco, a 11 de octubre de 2018  
Oficio Número: HACT/CM/010/2018

Asunto: Auditoría 1394-DS-GF.-Se solicita inspección física

L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios  
Secretaria de Contraloría  
Presente

En atención a su oficio número SC/SAOP/DGFAS/DFA/6161/10/2018 de fecha 8 de octubre del presente año, mediante el cual nos informa que en relación a la información y documentación enviada para solventar la observación número 25, derivada de la auditoría No. 1394-DS-GF denominada "Recursos del fondo de Infraestructura Social para las Entidades" correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, no cumple con lo solicitado por la Auditoría Superior de la Federación, en ese sentido y a efecto de atender uno de los puntos de la observación relativa a la validación de la solventación por un ente fiscalizador externo, solicito respetuosamente su apoyo para que personal de la Dirección General de Fiscalización, Auditoría y Supervisión de esa Secretaría de Contraloría a su cargo pueda llevar a cabo la inspección física correspondiente con el fin de aclarar la observación ante la Entidad de Fiscalización de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Alejandro Salvador Vela Suárez  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.  
C.c.p.- L.C.P. y M.A.P.P. Fernando Venancio García Castro.- Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública de la SECOTAB.  
C.c.p.- Ing. José Alfredo Jiménez Domínguez.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique.  
C.c.p.- Ing. Alonso García Pérez.- Director de Auditoría y Control a la Obra Pública de la SECOTAB.  
C.c.p.- Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

Recibido  
15/10/2018  
7:31 pm  
RM

**OFICIO**  
**CM/011/2018**  
**CANCELADO**

**OFICIO**  
**CM/012/2018**  
**CANCELADO**





## CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 12 de octubre de 2018.

ACT/CM/013/2018

ASUNTO: Envío de Pases para Pago.

**LIC. JORGE SUAREZ MORENO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales y de conformidad con La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Art. 81 Fracción I, IV, XI y XXIV, me permito hacer entrega de los siguientes pases para pago en caja en dos tantos cada uno (Interesado y Archivo):

Cantidad	Folios	Concepto del Recibo
25	026 al 050	Pagos de Constancia de Fierro.

Los cuales deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere la dependencia a su cargo y deberán ser depositados a la brevedad posible a la Dirección de Finanzas; lo anterior, conforme a las normas de control que requiere el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

SENO 2018-10-12

C.c.p. Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

*Delgado  
15/10/2018  
7:05 hrs*



Tenosique, Tabasco, a 11 de octubre de 2018  
Oficio Número: HACT/CM/014/2018

Asunto: El que se indica

L.C.P. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Estado  
Órgano Superior de Fiscalización del Estado  
P r e s e n t e

En relación a la auditoría No. 2-TEN-18-AS1-FI01, contenida en el oficio número HCE/OSFE/DEFEG/2506/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, que se encuentra actualmente en proceso, me permito informarle que el día 5 de octubre de 2018, se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco para el período 2018-2021, de igual forma el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, designó a los nuevos titulares de las dependencias administrativas a que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los cuales me permito enviar la relación de aquellos que tienen relación directa en las auditorías que ese Órgano Superior de Fiscalización a su cargo lleva a cabo de manera semestral en el siguiente orden:

Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez Síndico de Hacienda

Lic. Jorge Suarez Moreno Secretario del Ayuntamiento

C.P. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas

C.P. Alfonso de la Cruz García Director de Programación y Presupuesto

Prof. Danny Daniel Torres Torres Director de Administración

Ing. José Alfredo Jiménez Domínguez Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



L.A.E. Alejandro Salvador Vela Contralor Municipal  
CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo.



CONTRALORIA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, Tabasco a 15 de octubre de 2018.

ACT/CM/015/2018

ASUNTO: Envío de Pases para Pago.

L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL
PRESENTE:

En atención al memorándum No. DFM/007/2018 de fecha 15 de octubre del presente año, y con el firme propósito de trabajar apegado a las leyes que rigen los ingresos Municipales...

Table with 3 columns: Cantidad, Descripción, Folios. Row 1: 100, Pases para pago de Diversos Servicios, 001 al 100

La cual deberán ser utilizados en la presente Administración, en los ingresos que genere la Coordinación de Catastro a su cargo, mismos que deberán ser depositados a la brevedad posible...

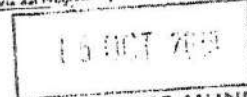
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018 - 2021
RECIBIDO

C.c.p. Archivo.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"  
CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 15 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/016/2018

ASUNTO: El que se indica

ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Presente

Por medio del presente, me permito enviar a usted copia del oficio No. SC/SAOP/DGFAS/DFA/6259/10/2018, de fecha 12 de octubre del presente año, y en atención al oficio Núm. DGARFT"D"/1251/2018 de fecha 09 de octubre del presente año, en el cual requieren información y documentación relacionada con el programa presupuestario U135 "Fondo para el Fortalecimiento Financiero" (FORTAFIN), correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de que la Auditoría Superior de la Federación se encuentre en posibilidad de realizar la planeación de las auditorías que procedan.

Por lo anterior, se anexa la solicitud de información y documentación constante de 5 páginas en la cual están marcados aquellos puntos que le corresponde atender a la Dirección a su cargo, así mismo se envían 2 archivos electrónicos (ANEXO 5 FORTAFIN y ANEXO 6 FORTAFIN), los cuales deberá requisitar atendiendo la solicitud de información y documentación antes citada.

Conforme a lo anterior deberá remitir a más tardar el día 16 de octubre del presente año, a esta Contraloría Municipal la documentación requerida, debidamente relacionada, foliada, identificada e integrada en expedientes certificados originales (2 tantos) y en medio magnético.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO  
17 OCT 2018  
PRESIDENCIA

Atentamente



ALEJANDRO SALVADOR VERA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL  
Dirección de Obras, Ordenamiento,  
Territorial y Servicios Municipales  
RECIBIDO  
15 OCT 2018  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE DE PINO SUAREZ  
RECIBIDO  
15 OCT 2018  
9:57 p.m.  
2018  
Beilo G

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.C.P. Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.-Síndico de hacienda.-para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo/mchg\*

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 1 de 5

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, RELACIONADA CON LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o su equivalente) y dependencias ejecutoras:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
<b>I MARCO LEGAL Y NORMATIVO</b>		
I.1 Normativa estatal aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAFIN, incluyendo los convenios con anexos, reglamentos interiores, manuales de organización y de procedimientos, etc. de la Secretaría y de los ejecutores del gasto, así como las disposiciones locales para la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios aplicables al ejercicio fiscal 2017.	X	
<b>II ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN</b>		
II.1 Requisar el cuestionario de Control Interno que se presenta anexo a esta solicitud, el cual deberá ser atendido por la(s) instancia(s) ejecutora(s) de los recursos del FORTAFIN.	X	
II.2 Programa de inversión original con recursos del FORTAFIN para el ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, el programa modificado de todos los convenios (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
II.3 Relación del personal responsable del manejo del FORTAFIN en 2017 y 2018, en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento, que contenga la siguiente información: Nombres donde se especifique el puesto y periodos en los que ocupó el cargo; Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave; Clave Única de Registro de Población; Domicilios Particulares; y Números Telefónicos Actuales, Correo Electrónico, Período de Gestión, Constancias de Mayoría en su caso, Identificaciones Oficiales, Constancias de Movimiento (Alta y Baja, en su caso). Requisar el formato de Directorio anexo a esta solicitud.	X	
<b>III TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
III.1 Relación de los Recibos Oficiales de la Secretaría de Finanzas del Estado que se emitieron amparando la recepción de las ministraciones de todos los convenios del FORTAFIN para el ejercicio 2017. (En medio magnético, en formato de Excel); asimismo, se solicitan los recibos en medio magnético.	X	
III.2 Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos por cada convenio del FORTAFIN 2017, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para firmar cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas, así como la notificación de registro ante la TESOFE.	X	
III.3 Estados de cuenta de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en la que se manejan y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre de 2017 y lo aplicable en el 2018 y sus conciliaciones bancarias.	X	
III.4 <u>Instancias ejecutoras:</u> Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos del FORTAFIN 2017 y de sus rendimientos financieros, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas.	X	
III.5 <u>Instancias ejecutoras:</u> Estados de cuenta bancaria de cada instancia ejecutora, en la que se manejan y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre, y a la fecha del último mes de corte de 2018 y conciliaciones bancarias.	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 2 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
III.6 Documentos de transferencias de los recursos a las instancias ejecutoras de los recursos del FORTAFIN 2017. (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
III.7 Oficios de autorización y asignación de recursos para las obras y acciones ejecutadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>IV INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL</b>		
IV.1 Informes de avance físico-financiero firmados (en medio magnético, en formato de Excel) del FORTAFIN 2017, que detalle las obras y acciones que se realizaron con mezcla de recursos de otros programas, y que especifique la aportación de cada fuente de financiamiento, ejecutor y la modalidad de adjudicación. Requisar Anexos 5B, 5C y 5D.	X	
IV.2 IV.2.1 Balanza de Comprobación a último nivel en donde se identifiquen las operaciones realizadas con recursos del FORTAFIN 2017 IV.2.2 Reportes presupuestales del FORTAFIN 2017: 1. De Ingresos y Egresos del FORTAFIN 2017 (Flujo de Efectivo) 2. Analítico de Ingresos Presupuestarios del fondo 3. Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del fondo Con corte al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha del último mes de corte del 2018. Requisar el Anexo 5 y 5A.	X	
IV.3 Cumplimiento de la normativa para la armonización contable: Requisar los cuestionarios respecto del cumplimiento de las normas, que se presenta como anexo a la presente solicitud. (En formato PDF firmado y en Excel)	X	
IV.4 Reporte del monto y aplicación de los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del fondo, durante el ejercicio 2017 y lo correspondiente en 2018 que contenga: • En el título: • El número de la cuenta en que se generaron. • El nombre de la institución bancaria en que se encuentra registrada la cuenta. • En columnas: • La fecha en que se refleja cada depósito de los rendimientos, según el estado de cuenta bancario. • El monto de cada depósito de rendimientos bancarios, sumando los rendimientos generados en el año. • Aprobación de la aplicación de los rendimientos financieros y el monto autorizado. (En medio magnético, en formato de Excel)	X	
IV.5 Guía Contabilizadora y el Catálogo de cuentas que se utilizó en el registro de las operaciones del FORTAFIN 2017.	X	
<b>V DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
V.1 Plano del Estado donde se identifique la ubicación de las obras financiadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
V.2 Relación de las obras y acciones financiadas con los recursos del FORTAFIN 2017 con los datos conciliados entre el área contable y de obras públicas. Requisar el Anexo 5D.	X	
<b>VI DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y ACCIONES (TRANSPARENCIA)</b>		
VI.1 Respecto de los informes trimestrales del FORTAFIN 2017: • Formato Único sobre Aplicaciones Federales • Avance de Indicadores • Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo. Evidencia del envío de los informes trimestrales a la SHCP y evidencia de su difusión y	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 3 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
publicación en el medio local oficial de difusión, Internet u otros.		
VI.2 Indicadores por resultados: a) Evidencia de que se realizaron evaluaciones de desempeño por una instancia técnica independiente. b) Evidencia de que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas.	X	
<b>VII OBRA PÚBLICA</b>		
VII.1 Relación de Obras y acciones ejecutadas <b>por contrato</b> y por <b>administración directa pagadas con recursos del FORTAFIN 2017</b> e formato Excel. Requisar los Anexos 6 y 7.	X	
VII.2 Contratos de obra pública financiados con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios <b>por incremento en costo y tiempo.</b>	X	
VII.3 En caso de existir obra con mezcla de recursos, incluir los convenios celebrados para realizar aportaciones con el fondo a otros programas.	X	
VII.4 Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación establecidos para la contratación de obra pública de los ejercicios fiscales 2017 y, en su caso 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017.	X	
VII.5 Expedientes unitarios de las obras, que contengan, entre otros, lo siguiente: a) Solicitud de la obra b) Bitácoras <b>Para obras por contrato:</b> a) Proyecto ejecutivo de la obra firmado. b) Presupuesto inicial y definitivo firmados. c) Estudios de mercado realizados para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas. d) Procedimiento de licitación y contratación de las obras y/o justificación en caso de las excepciones a la licitación pública, contratos, convenios (en su caso), que contenga las bases del concurso, acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, acta de fallo y contrato de obra con el importe de la propuesta, programa de ejecución y análisis de precios unitarios. e) Anticipos otorgados. f) Estimaciones con sus números generadores firmados. g) Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso. h) Facturas y pólizas de pago. i) Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). j) Finiquitos.  Fianzas de garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y de anticipo en su caso. a) Avisos de inicio y terminación por parte del contratista. b) Bitácoras de obra. c) Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.  Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.	X	
VII.6 Expedientes de las <b>obras por administración directa.</b> a) Acuerdo firmado por la persona facultada para llevar a cabo esta modalidad de ejecución. b) Presupuesto de la obra. c) Acreditación de que se posee la capacidad técnica y administrativa para la	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 4 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
ejecución. d) Relación de personal técnico, maquinaria y equipo de construcción. e) Contratos del personal para ejecutar la obra y las nóminas que cubren el periodo de ejecución. f) Documentación comprobatoria de las adquisiciones o arrendamientos con cargo al Fondo y, en su caso, los procedimientos de adjudicación de pedidos y contratos. g) Comprobantes de entero al SAT y al IMSS de las retenciones de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. h) Acta de entrega-recepción a las áreas operativas y a los beneficiarios. Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.		
<b>VIII ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
VIII.1 Relación de adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del FORTAFIN 2017 en formato Excel. Requisar Anexo 8.		
VIII.1.1 En su caso, comprobantes de pago al SAT de las retenciones del ISR por arrendamientos a personas físicas.		
VIII.2 Contratos de adquisiciones financiadas con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios en tiempo y costo.	X	
VII.3 Relación en medio magnético, en formato de Excel, de los resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017, que contenga: 1. Cuenta contable que se afectó. 2. Descripción del bien. 3. Monto en que se adquirió. 4. Fecha en que el bien se pagó. 5. Servidor Público que lo tiene asignado. 6. Fecha en que fue asignado. 7. Área de adscripción del servidor público que tiene asignado el bien.	X	
VIII.3 Expedientes de todos los procedimientos de adquisiciones efectuados, que contengan, entre otros, la documentación original antes relacionada.	X	
VIII.4 Resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017.	X	
VIII.5. Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal de los años 2017 y 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para las adquisiciones del ejercicio fiscal 2017.	X	
VIII.6 Contratos de asesorías pagadas con recursos del FORTAFIN 2017, con personas físicas o morales, en su caso. Anexar: a) Relación de monto pagado a despachos externos y/o consultores y número de contratos. b) Forma de adjudicación de los contratos de asesorías. c) Comprobantes de pago al SAT de las retenciones de ISR correspondientes a honorarios u honorarios asimilados a salarios. VIII.6.1 Análisis del costo-beneficio de las asesorías recibidas y pagadas con recursos del FORTAFIN 2017. Requisar el cuadro del "Capítulo 3000" adjunto a esta solicitud.		



**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 5 de 5

CONCEPTO	Medio magnético	Copia certificada
<b>IX. DEUDA PÚBLICA</b>		
<p>IX.1 En caso de pagos por deuda pública (contraída con alguna institución bancaria, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios), vigentes durante el año 2017 y que fueron cubiertos total o parcialmente con recursos del FORTAFIN 2017, presentar una relación en medio magnético, en formato de Excel, que contenga la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha en que la Legislatura Local aprobó la contratación de la deuda y evidencia del documento donde consta.</li> <li>2. Fecha de la publicación en el medio de difusión oficial estatal de la autorización del H. Congreso del Estado de cada empréstito.</li> <li>3. Fecha del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales correspondientes.</li> <li>4. Destino de la deuda (a nivel programa y por obra o acción)</li> <li>5. Número de contrato.</li> <li>6. Institución bancaria que lo otorgó.</li> <li>7. Monto de la deuda.</li> <li>8. Fecha en que se recibió el crédito.</li> <li>9. Plazo de la deuda, precisando fechas.</li> <li>10. Fecha y monto de cada uno de los pagos realizados con recursos del FORTAFIN 2017, separando el monto pagado por concepto de capital e intereses; en su caso, precisando si se pagaron intereses moratorios y la justificación de haber incurrido en ellos.</li> </ol>	X	
IX.2 Expediente de la contratación de deuda pública financiada con los recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<p><b>NOTAS</b></p> <p>I.- La documentación en original (expedientes de obra, pólizas contables y documentación soporte) se solicitará en campo.</p> <p>II.- La entrega de estos requerimientos a la ASF deberá efectuarse en un CD certificado mediante oficio, en el cual se relacione la información que se entrega digitalizada identificada con el numeral correspondiente, según este anexo.</p> <p>III.- Varios de los requerimientos son relaciones en las que se debe requisitar información que en cada numeral se detalla.</p>		

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAFIN 2017 DE LA CUENTA ESTATAL A CADA ENTE EJECUTOR

CONCEPTOS	ADSCRIBIRSE 2017	ULTIMA FECHA DISPONIBLE DE 2018	TOTAL
<b>INGRESOS CUENTA ESTATAL</b>			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
Monto asignado FORTAFIN (Convenio XXXXXXX)			
Intereses (Convenio XXXXXXX)			
<b>TOTAL INGRESOS DISPONIBLES</b>			
<b>EGRESOS CUENTA ESTATAL</b>			
Ejecutor 1			
Ejecutor 2			
Ejecutor 3			
Ejecutor N			
Saldo en bancos cuenta estatal			
<b>TOTAL EGRESOS</b>			
<b>PUNTE:</b>			

DESTINO DE LOS RECURSOS POR INSTANCIA EJECUTORA

INSTANCIAS EJECUTORAS	Tipo de Convenio	Monto del Convenio	Núm. de obras y acciones	Transferido del estado a las instancias ejecutoras		Pagado por instancia ejecutora		Pendiente de pago por la instancia ejecutora	
				Al 31/dic/2017	Al (última fecha disponible de 2018)	Al 31/dic/2017	Al (última fecha disponible de 2018)	Al 31/dic/2017	Al (última fecha disponible de 2018)
Ejecutor 1			40	106,264,916.51		66,072,202.82		40,192,713.59	
Ejecutor 2			4	146,488,296.31		137,234,770.59		9,253,525.72	
Ejecutor 3			77	60,793,077.33		60,793,077.33			
Ejecutor N			0						
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>121</b>	<b>313,546,890.15</b>		<b>274,099,050.74</b>		<b>49,447,839.41</b>	
Recursos no ejecutados*				274,339,609.57		274,339,609.57			
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>				<b>587,886,499.72</b>		<b>548,438,660.31</b>		<b>139,447,839.41</b>	
<b>PUNTE:</b>									

**Nota:** Aclaratoria  
Los montos deben de coincidir





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"  
CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 15 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/017/2018

ASUNTO: El que se indica

C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Presente

Por medio del presente, me permito enviar a usted copia del oficio No. SC/SAOP/DGFAS/DFA/6259/10/2018, de fecha 12 de octubre del presente año, y en atención al oficio Núm. DGARFT"D"/1251/2018 de fecha 09 de octubre del presente año, en el cual requieren información y documentación relacionada con el programa presupuestario U135 "Fondo para el Fortalecimiento Financiero" (FORTAFIN), correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de que la Auditoría Superior de la Federación se encuentre en posibilidad de realizar la planeación de las auditorías que procedan.

Por lo anterior, se anexa la solicitud de información y documentación constante de 5 páginas en la cual están marcados aquellos puntos que le corresponde atender a la Dirección a su cargo, así mismo se envía 1 archivo electrónico (GUIA DE CUMPLIMIENTO CONAC FORTAFIN), el cual deberá requisitar atendiendo la solicitud de información y documentación antes citada.

Conforme a lo anterior deberá remitir a más tardar el día 16 de octubre del presente año, a esta Contraloría Municipal la documentación requerida, debidamente relacionada, foliada, identificada e integrada en expedientes certificados originales (2 tantos) y en medio magnético.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente



ALEJANDRO SALVADOR VELAZQUEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes - Presidente Municipal  
C.C.P. Archivado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO  
17 OCT 2018

PRESIDENCIA



DF  
Dirección de Finanzas

16 OCT 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021  
RECIBIDO

1001  
fau

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 1 de 5

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, RELACIONADA CON LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o su equivalente) y dependencias ejecutoras:**

CONCEPTO	Medio magnético	Copia certificada
<b>I MARCO LEGAL Y NORMATIVO</b>		
I.1 Normativa estatal aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAFIN, incluyendo los convenios con anexos, reglamentos interiores, manuales de organización y de procedimientos, etc. de la Secretaría y de los ejecutores del gasto, así como las disposiciones locales para la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios aplicables al ejercicio fiscal 2017.	X	
<b>II ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN</b>		
II.1 Requisar el cuestionario de Control Interno que se presenta anexo a esta solicitud, el cual deberá ser atendido por la(s) instancia(s) ejecutora(s) de los recursos del FORTAFIN.	X	
II.2 Programa de inversión original con recursos del FORTAFIN para el ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, el programa modificado de todos los convenios (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
II.3 Relación del personal responsable del manejo del FORTAFIN en 2017 y 2018, en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento, que contenga la siguiente información: Nombramientos donde se especifique el puesto y periodos en los que ocupó el cargo; Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave; Clave Única de Registro de Población; Domicilios Particulares; y Números Telefónicos Actuales, Correo Electrónico, Período de Gestión, Constancias de Mayoría en su caso, Identificaciones Oficiales, Constancias de Movimiento (Alta y Baja, en su caso). Requisar el formato de Directorio anexo a esta solicitud.	X	
<b>III TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
III.1 Relación de los Recibos Oficiales de la Secretaría de Finanzas del Estado que se emitieron amparando la recepción de las ministraciones de todos los convenios del FORTAFIN para el ejercicio 2017. (En medio magnético, en formato de Excel); asimismo, se solicitan los recibos en medio magnético.	X	
III.2 Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos por cada convenio del FORTAFIN 2017, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para firmar cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas, así como la notificación de registro ante la TESOFE.	X	
III.3 Estados de cuenta de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre de 2017 y lo aplicable en el 2018 y sus conciliaciones bancarias.	X	
III.4 <u>Instancias ejecutoras:</u> Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos del FORTAFIN 2017 y de sus rendimientos financieros, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas.	X	
III.5 <u>Instancias ejecutoras:</u> Estados de cuenta bancaria de cada instancia ejecutora, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre, y a la fecha del último mes de corte de 2018 y conciliaciones bancarias.	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 2 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
III.6 Documentos de transferencias de los recursos a las instancias ejecutoras de los recursos del FORTAFIN 2017. (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
III.7 Oficios de autorización y asignación de recursos para las obras y acciones ejecutadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>IV INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL</b>		
IV.1 Informes de avance físico-financiero firmados (en medio magnético, en formato de Excel) del FORTAFIN 2017, que detalle las obras y acciones que se realizaron con mezcla de recursos de otros programas, y que especifique la aportación de cada fuente de financiamiento, ejecutor y la modalidad de adjudicación. Requisar Anexos 5B, 5C y 5D.	X	
IV.2 IV.2.1 Balanza de Comprobación a último nivel en donde se identifiquen las operaciones realizadas con recursos del FORTAFIN 2017 IV.2.2 Reportes presupuestales del FORTAFIN 2017: 1. De Ingresos y Egresos del FORTAFIN 2017 (Flujo de Efectivo) 2. Analítico de Ingresos Presupuestarios del fondo 3. Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del fondo Con corte al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha del último mes de corte del 2018. Requisar el Anexo 5 y 5A.	X	
IV.3 Cumplimiento de la normativa para la armonización contable: Requisar los cuestionarios respecto del cumplimiento de las normas, que se presenta como anexo a la presente solicitud. (En formato PDF firmado y en Excel)	X	
IV.4 Reporte del monto y aplicación de los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del fondo, durante el ejercicio 2017 y lo correspondiente en 2018 que contenga: • En el título: • El número de la cuenta en que se generaron. • El nombre de la institución bancaria en que se encuentra registrada la cuenta. • En columnas: • La fecha en que se refleja cada depósito de los rendimientos, según el estado de cuenta bancario. • El monto de cada depósito de rendimientos bancarios, sumando los rendimientos generados en el año. • Aprobación de la aplicación de los rendimientos financieros y el monto autorizado. (En medio magnético, en formato de Excel)	X	
IV.5 Guía Contabilizadora y el Catálogo de cuentas que se utilizó en el registro de las operaciones del FORTAFIN 2017.	X	
<b>V DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
V.1 Plano del Estado donde se identifique la ubicación de las obras financiadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
V.2 Relación de las obras y acciones financiadas con los recursos del FORTAFIN 2017 con los datos conciliados entre el área contable y de obras públicas. Requisar el Anexo 5D.	X	
<b>VI DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y ACCIONES (TRANSPARENCIA)</b>		
VI.1 Respecto de los informes trimestrales del FORTAFIN 2017: • Formato Único sobre Aplicaciones Federales • Avance de Indicadores • Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo. Evidencia del envío de los informes trimestrales a la SHCP y evidencia de su difusión y	X	

AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"

ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018

Página 3 de 5

CONCEPTO	Medio magnético	Copia certificada
publicación en el medio local oficial de difusión, Internet u otros.		
VI.2 Indicadores por resultados: a) Evidencia de que se realizaron evaluaciones de desempeño por una instancia técnica independiente. b) Evidencia de que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas.	X	
<b>VII OBRA PÚBLICA</b>		
VII.1 Relación de Obras y acciones ejecutadas <b>por contrato</b> y por <b>administración directa</b> pagadas con recursos del FORTAFIN 2017 e formato Excel. Requisar los Anexos 6 y 7.	X	
VII.2 Contratos de obra pública financiados con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios por incremento en costo y tiempo.	X	
VII.3 En caso de existir obra con mezcla de recursos, incluir los convenios celebrados para realizar aportaciones con el fondo a otros programas.	X	
VII.4 Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación establecidos para la contratación de obra pública de los ejercicios fiscales 2017 y, en su caso 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017.	X	
VII.5 Expedientes unitarios de las obras, que contengan, entre otros, lo siguiente: a) Solicitud de la obra b) Bitácoras <b>Para obras por contrato:</b> a) Proyecto ejecutivo de la obra firmado. b) Presupuesto inicial y definitivo firmados. c) Estudios de mercado realizados para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas. d) Procedimiento de licitación y contratación de las obras y/o justificación en caso de las excepciones a la licitación pública, contratos, convenios (en su caso), que contenga las bases del concurso, acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, acta de fallo y contrato de obra con el importe de la propuesta, programa de ejecución y análisis de precios unitarios. e) Anticipos otorgados. f) Estimaciones con sus números generadores firmados. g) Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso. h) Facturas y pólizas de pago. i) Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). j) Finiquitos.  Fianzas de garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y de anticipo en su caso. a) Avisos de inicio y terminación por parte del contratista. b) Bitácoras de obra. c) Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.  Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.	X	
VII.6 Expedientes de las <b>obras por administración directa</b> . a) Acuerdo firmado por la persona facultada para llevar a cabo esta modalidad de ejecución. b) Presupuesto de la obra. c) Acreditación de que se posee la capacidad técnica y administrativa para la	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 4 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
ejecución. d) Relación de personal técnico, maquinaria y equipo de construcción. e) Contratos del personal para ejecutar la obra y las nóminas que cubren el periodo de ejecución. f) Documentación comprobatoria de las adquisiciones o arrendamientos con cargo al Fondo y, en su caso, los procedimientos de adjudicación de pedidos y contratos. g) Comprobantes de entero al SAT y al IMSS de las retenciones de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. h) Acta de entrega-recepción a las áreas operativas y a los beneficiarios. Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.		
<b>VIII ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
VIII.1 Relación de adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del FORTAFIN 2017 en formato Excel. Requisitar Anexo 8.		
VIII.1.1 En su caso, comprobantes de pago al SAT de las retenciones del ISR por arrendamientos a personas físicas.		
VIII.2 Contratos de adquisiciones financiadas con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios en tiempo y costo.	X	
VIII.3 Relación en medio magnético, en formato de Excel, de los resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017, que contenga: 1. Cuenta contable que se afectó. 2. Descripción del bien. 3. Monto en que se adquirió. 4. Fecha en que el bien se pagó. 5. Servidor Público que lo tiene asignado. 6. Fecha en que fue asignado. 7. Área de adscripción del servidor público que tiene asignado el bien.	X	
VIII.3 Expedientes de todos los procedimientos de adquisiciones efectuados, que contengan, entre otros, la documentación original antes relacionada.	X	
VIII.4 Resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017.	X	
VIII.5. Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal de los años 2017 y 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para las adquisiciones del ejercicio fiscal 2017.	X	
VIII.6 Contratos de asesorías pagadas con recursos del FORTAFIN 2017, con personas físicas o morales, en su caso. Anexar: a) Relación de monto pagado a despachos externos y/o consultores y número de contratos. b) Forma de adjudicación de los contratos de asesorías. c) Comprobantes de pago al SAT de las retenciones de ISR correspondientes a honorarios u honorarios asimilados a salarios. VIII.6.1 Análisis del costo-beneficio de las asesorías recibidas y pagadas con recursos del FORTAFIN 2017.  Requisitar el cuadro del "Capítulo 3000" adjunto a esta solicitud.		



**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 5 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
<b>IX. DEUDA PÚBLICA</b>		
<p>IX.1 En caso de pagos por deuda pública (contraída con alguna institución bancaria, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios), vigentes durante el año 2017 y que fueron cubiertos total o parcialmente con recursos del FORTAFIN 2017, presentar una relación en medio magnético, en formato de Excel, que contenga la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha en que la Legislatura Local aprobó la contratación de la deuda y evidencia del documento donde consta.</li> <li>2. Fecha de la publicación en el medio de difusión oficial estatal de la autorización del H. Congreso del Estado de cada empréstito.</li> <li>3. Fecha del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales correspondientes.</li> <li>4. Destino de la deuda (a nivel programa y por obra o acción)</li> <li>5. Número de contrato.</li> <li>6. Institución bancaria que lo otorgó.</li> <li>7. Monto de la deuda.</li> <li>8. Fecha en que se recibió el crédito.</li> <li>9. Plazo de la deuda, precisando fechas.</li> <li>10. Fecha y monto de cada uno de los pagos realizados con recursos del FORTAFIN 2017, separando el monto pagado por concepto de capital e intereses; en su caso, precisando si se pagaron intereses moratorios y la justificación de haber incurrido en ellos.</li> </ol>	X	
IX.2 Expediente de la contratación de deuda pública financiada con los recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<p><b>NOTAS</b></p> <p>I.- La documentación en original (expedientes de obra, pólizas contables y documentación soporte) se solicitará en campo.</p> <p>II.- La entrega de estos requerimientos a la ASF deberá efectuarse en un CD certificado mediante oficio, en el cual se relacione la información que se entrega digitalizada identificada con el numeral correspondiente, según este anexo.</p> <p>III.- Varios de los requerimientos son relaciones en las que se debe requisitar información que en cada numeral se detalla.</p>		

ENTIDADES FEDERATIVAS  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LCGG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

ESTADO:

Registros Contables	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
1 La lista de cuentas esta alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC	Lista de Cuentas Aprobada por el área competente en materia de contabilidad gubernamental		artículo 37	
2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	Manual específico del Ente Público		artículo 20	1
3 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	1
4 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	1
5 Realiza la baja de bienes muebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 28	
6 Realiza la baja de bienes inmuebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 28	
7 Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral	Auxiliares de las subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas del rubro 1.2.3, con valores como mínimo los valores catastrales emitidos por autoridad competente		artículos 23 y 27, párrafo primero y el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de	1
8 Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable	Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)		artículo 29	1
9 Derivado del proceso de entrega recepción, la administración entrante realiza el registro e inventarios de los bienes	Subcuentas - Inventario - Actas entrega recepción		artículo 31	
10 Registra en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos.	Registro en Cuenta Contable del Plan de Cuentas 1.2.1.3		artículo 32 y Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos	
11 Realiza los registros contables con base acumulativa	Revisar la estructura y acumulación de las cuentas del Plan de Cuentas		artículo 34	1
12 El gasto se registra en su fecha de realización	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias de los rubros 8.2 y su vinculación con las cuentas contables / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos		artículo 34	

**ENTIDADES FEDERATIVAS**  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LCGY Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ESTADO:

Registros Contables	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI	NO		
	Mecanismo de Verificación	Fecha estimada de cumplimiento		
13 El ingreso se registra contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el CONAC	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias de los rubros 8.1 y su vinculación con las cuentas contables / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos		artículo 34 y el Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos	
14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances	Subcuentas y Cuentas Contables / Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)		artículo 35	1
15 Constituye Provisiones y se revisan periódicamente	Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 2.1.7 y 2.2.6 / Tipos de Provisiones		artículo 39	
16 Se expresan en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública	Registros en las Cuentas de Pasivo		artículo 45	
17 Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento	Revisar la vinculación contable-presupuestal de las operaciones realizadas con fondos federales, revisar la clasificación programática y por fuente de financiamiento		Artículo 70, Fracción III	1
18 Dispone de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41	Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático / Auxiliares de cuentas contables		Cuarto Transitorio	
19 Concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de los recursos federales transferidos	Cuentas de orden de garantías y/o cuentas de activo de fideicomisos para la garantía de pago de deuda pública		Artículo 70, Fracción IV	



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 15 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/018/2018

ASUNTO: El que se indica

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION  
Presente

Por medio del presente, me permito enviar a usted copia del oficio No. SC/SAOP/DGFAS/DFA/6259/10/2018, de fecha 12 de octubre del presente año, y en atención al oficio Núm. DGARFT"D"/1251/2018 de fecha 09 de octubre del presente año, en el cual requieren información y documentación relacionada con el programa presupuestario U135 "Fondo para el Fortalecimiento Financiero" (FORTAFIN), correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de que la Auditoría Superior de la Federación se encuentre en posibilidad de realizar la planeación de las auditorías que procedan.

Por lo anterior, se anexa la solicitud de información y documentación constante de 5 páginas en la cual están marcados aquellos puntos que le corresponde atender a la Dirección a su cargo, el cual deberá requisitar atendiendo lo antes mencionado.

Conforme a lo anterior deberá remitir a más tardar el día 16 de octubre del presente año, a esta Contraloría Municipal la documentación requerida, debidamente relacionada, foliada, identificada e integrada en expedientes certificados originales (2 tantos) y en medio magnético.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente



ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal, para el Fortalecimiento  
C.C.P. Archivo/michr

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO  
17 OCT 2018

PRESIDENCIA



DP  
Dirección de Programación

124744  
16 OCT 2018  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 1 de 5

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, RELACIONADA CON LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o su equivalente) y dependencias ejecutoras:**

CONCEPTO	Medio magnético	Copia certificada
<b>I MARCO LEGAL Y NORMATIVO</b>		
I.1 Normativa estatal aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAFIN, incluyendo los convenios con anexos, reglamentos interiores, manuales de organización y de procedimientos, etc. de la Secretaría y de los ejecutores del gasto, así como las disposiciones locales para la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios aplicables al ejercicio fiscal 2017.	X	
<b>II ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN</b>		
II.1 Requisar el cuestionario de Control Interno que se presenta anexo a esta solicitud, el cual deberá ser atendido por la(s) instancia(s) ejecutora(s) de los recursos del FORTAFIN.	X	
II.2 Programa de inversión original con recursos del FORTAFIN para el ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, el programa modificado de todos los convenios (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
II.3 Relación del personal responsable del manejo del FORTAFIN en 2017 y 2018, en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento, que contenga la siguiente información: Nombramientos donde se especifique el puesto y periodos en los que ocupó el cargo; Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave; Clave Única de Registro de Población; Domicilios Particulares; y Números Telefónicos Actuales, Correo Electrónico, Periodo de Gestión, Constancias de Mayoría en su caso, Identificaciones Oficiales, Constancias de Movimiento (Alta y Baja, en su caso). Requisar el formato de Directorio anexo a esta solicitud.	X	
<b>III TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
III.1 Relación de los Recibos Oficiales de la Secretaría de Finanzas del Estado que se emitieron amparando la recepción de las ministraciones de todos los convenios del FORTAFIN para el ejercicio 2017. (En medio magnético, en formato de Excel); asimismo, se solicitan los recibos en medio magnético.	X	
III.2 Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos por cada convenio del FORTAFIN 2017, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para firmar cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas, así como la notificación de registro ante la TESOFE.	X	
III.3 Estados de cuenta de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre de 2017 y lo aplicable en el 2018 y sus conciliaciones bancarias.	X	
III.4 <u>Instancias ejecutoras:</u> Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos del FORTAFIN 2017 y de sus rendimientos financieros, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas.	X	
III.5 <u>Instancias ejecutoras:</u> Estados de cuenta bancaria de cada instancia ejecutora, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre, y a la fecha del último mes de corte de 2018 y conciliaciones bancarias.	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 2 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
III.6 Documentos de transferencias de los recursos a las instancias ejecutoras de los recursos del FORTAFIN 2017. (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
III.7 Oficios de autorización y asignación de recursos para las obras y acciones ejecutadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>IV INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL</b>		
IV.1 Informes de avance físico-financiero firmados (en medio magnético, en formato de Excel) del FORTAFIN 2017, que detalle las obras y acciones que se realizaron con mezcla de recursos de otros programas, y que especifique la aportación de cada fuente de financiamiento, ejecutor y la modalidad de adjudicación. Requisar Anexos 5B, 5C y 5D.	X	
IV.2 IV.2.1 Balanza de Comprobación a último nivel en donde se identifiquen las operaciones realizadas con recursos del FORTAFIN 2017 IV.2.2 Reportes presupuestales del FORTAFIN 2017: 1. De Ingresos y Egresos del FORTAFIN 2017 (Flujo de Efectivo) 2. Analítico de Ingresos Presupuestarios del fondo 3. Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del fondo Con corte al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha del último mes de corte del 2018. Requisar el Anexo 5 y 5A.	X	
IV.3 Cumplimiento de la normativa para la armonización contable: Requisar los cuestionarios respecto del cumplimiento de las normas, que se presenta como anexo a la presente solicitud. (En formato PDF firmado y en Excel)	X	
IV.4 Reporte del monto y aplicación de los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del fondo, durante el ejercicio 2017 y lo correspondiente en 2018 que contenga: • En el título: • El número de la cuenta en que se generaron. • El nombre de la institución bancaria en que se encuentra registrada la cuenta. • En columnas: • La fecha en que se refleja cada depósito de los rendimientos, según el estado de cuenta bancario. • El monto de cada depósito de rendimientos bancarios, sumando los rendimientos generados en el año. • Aprobación de la aplicación de los rendimientos financieros y el monto autorizado. (En medio magnético, en formato de Excel)	X	
IV.5 Guía Contabilizadora y el Catálogo de cuentas que se utilizó en el registro de las operaciones del FORTAFIN 2017.	X	
<b>V DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
V.1 Plano del Estado donde se identifique la ubicación de las obras financiadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
V.2 Relación de las obras y acciones financiadas con los recursos del FORTAFIN 2017 con los datos conciliados entre el área contable y de obras públicas. Requisar el Anexo 5D.	X	
<b>VI DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y ACCIONES (TRANSPARENCIA)</b>		
VI.1 Respecto de los informes trimestrales del FORTAFIN 2017: • Formato Único sobre Aplicaciones Federales • Avance de Indicadores • Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo. Evidencia del envío de los informes trimestrales a la SHCP y evidencia de su difusión y	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 3 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
publicación en el medio local oficial de difusión, Internet u otros.		
VI.2 Indicadores por resultados: a) Evidencia de que se realizaron evaluaciones de desempeño por una instancia técnica independiente. b) Evidencia de que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas.	X	
<b>VII OBRA PÚBLICA</b>		
VII.1 Relación de Obras y acciones ejecutadas <b>por contrato</b> y por <b>administración directa pagadas con recursos del FORTAFIN 2017</b> e formato Excel. Requisar los Anexos 6 y 7.	X	
VII.2 Contratos de obra pública financiados con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios <b>por incremento en costo y tiempo</b> .	X	
VII.3 En caso de existir obra con mezcla de recursos, incluir los convenios celebrados para realizar aportaciones con el fondo a otros programas.	X	
VII.4 Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación establecidos para la contratación de obra pública de los ejercicios fiscales 2017 y, en su caso 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017.	X	
VII.5 Expedientes unitarios de las obras, que contengan, entre otros, lo siguiente: a) Solicitud de la obra b) Bitácoras <b>Para obras por contrato:</b> a) Proyecto ejecutivo de la obra firmado. b) Presupuesto inicial y definitivo firmados. c) Estudios de mercado realizados para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas. d) Procedimiento de licitación y contratación de las obras y/o justificación en caso de las excepciones a la licitación pública, contratos, convenios (en su caso), que contenga las bases del concurso, acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, acta de fallo y contrato de obra con el importe de la propuesta, programa de ejecución y análisis de precios unitarios. e) Anticipos otorgados. f) Estimaciones con sus números generadores firmados. g) Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso. h) Facturas y pólizas de pago. i) Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). j) Finiquitos.  Fianzas de garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y de anticipo en su caso. a) Avisos de inicio y terminación por parte del contratista. b) Bitácoras de obra. c) Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.  Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.	X	
VII.6 Expedientes de las <b>obras por administración directa</b> . a) Acuerdo firmado por la persona facultada para llevar a cabo esta modalidad de ejecución. b) Presupuesto de la obra. c) Acreditación de que se posee la capacidad técnica y administrativa para la	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 4 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
ejecución. d) Relación de personal técnico, maquinaria y equipo de construcción. e) Contratos del personal para ejecutar la obra y las nóminas que cubren el periodo de ejecución. f) Documentación comprobatoria de las adquisiciones o arrendamientos con cargo al Fondo y, en su caso, los procedimientos de adjudicación de pedidos y contratos. g) Comprobantes de entero al SAT y al IMSS de las retenciones de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. h) Acta de entrega-recepción a las áreas operativas y a los beneficiarios. Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.		
<b>VIII ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
VIII.1 Relación de adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del FORTAFIN 2017 en formato Excel. Requisar Anexo 8.		
VIII.1.1 En su caso, comprobantes de pago al SAT de las retenciones del ISR por arrendamientos a personas físicas.		
VIII.2 Contratos de adquisiciones financiadas con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios en tiempo y costo.	X	
VII.3 Relación en medio magnético, en formato de Excel, de los resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017, que contenga: 1. Cuenta contable que se afectó. 2. Descripción del bien. 3. Monto en que se adquirió. 4. Fecha en que el bien se pagó. 5. Servidor Público que lo tiene asignado. 6. Fecha en que fue asignado. 7. Área de adscripción del servidor público que tiene asignado el bien.	X	
VIII.3 Expedientes de todos los procedimientos de adquisiciones efectuados, que contengan, entre otros, la documentación original antes relacionada.	X	
VIII.4 Resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017.	X	
VIII.5. Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal de los años 2017 y 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para las adquisiciones del ejercicio fiscal 2017.	X	
VIII.6 Contratos de asesorías pagadas con recursos del FORTAFIN 2017, con personas físicas o morales, en su caso. Anexar: a) Relación de monto pagado a despachos externos y/o consultores y número de contratos. b) Forma de adjudicación de los contratos de asesorías. c) Comprobantes de pago al SAT de las retenciones de ISR correspondientes a honorarios u honorarios asimilados a salarios. VIII.6.1 Análisis del costo-beneficio de las asesorías recibidas y pagadas con recursos del FORTAFIN 2017.  Requisar el cuadro del "Capítulo 3000" adjunto a esta solicitud.		



**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 5 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
<b>IX. DEUDA PÚBLICA</b>		
IX.1 En caso de pagos por deuda pública (contraída con alguna institución bancaria, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios), vigentes durante el año 2017 y que fueron cubiertos total o parcialmente con recursos del FORTAFIN 2017, presentar una relación en medio magnético, en formato de Excel, que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha en que la Legislatura Local aprobó la contratación de la deuda y evidencia del documento donde consta.</li> <li>2. Fecha de la publicación en el medio de difusión oficial estatal de la autorización del H. Congreso del Estado de cada empréstito.</li> <li>3. Fecha del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales correspondientes.</li> <li>4. Destino de la deuda (a nivel programa y por obra o acción)</li> <li>5. Número de contrato.</li> <li>6. Institución bancaria que lo otorgó.</li> <li>7. Monto de la deuda.</li> <li>8. Fecha en que se recibió el crédito.</li> <li>9. Plazo de la deuda, precisando fechas.</li> <li>10. Fecha y monto de cada uno de los pagos realizados con recursos del FORTAFIN 2017, separando el monto pagado por concepto de capital e intereses; en su caso, precisando si se pagaron intereses moratorios y la justificación de haber incurrido en ellos.</li> </ol>	X	
IX.2 Expediente de la contratación de deuda pública financiada con los recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>NOTAS</b> I.- La documentación en original (expedientes de obra, pólizas contables y documentación soporte) se solicitará en campo. II.- La entrega de estos requerimientos a la ASF deberá efectuarse en un CD certificado mediante oficio, en el cual se relacione la información que se entrega digitalizada identificada con el numeral correspondiente, según este anexo. III.- Varios de los requerimientos son relaciones en las que se debe requisitar información que en cada numeral se detalla.		



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 15 de octubre de 2018

Oficio Núm. CM/019/2018

ASUNTO: El que se indica

PROF. DANNY DANIEL TORRES TORRES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Presente

Por medio del presente, me permito enviar a usted copia del oficio No. SC/SAOP/DGFAS/DFA/6259/10/2018, de fecha 12 de octubre del presente año, y en atención al oficio Núm. DGARFT"D"/1251/2018 de fecha 09 de octubre del presente año, en el cual requieren información y documentación relacionada con el programa presupuestario U135 "Fondo para el Fortalecimiento Financiero" (FORTAFIN), correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de que la Auditoría Superior de la Federación se encuentre en posibilidad de realizar la planeación de las auditorías que procedan.

Por lo anterior, se anexa la solicitud de información y documentación constante de 5 páginas en la cual están marcados aquellos puntos que le corresponde atender a la Dirección a su cargo, así mismo se envía 1 archivo electrónico (CAPITULO 3000 FORTAFIN), el cual deberá requisitar atendiendo la solicitud de información y documentación antes citada.

Conforme a lo anterior deberá remitir a más tardar el día 16 de octubre del presente año, a esta Contraloría Municipal la documentación requerida, debidamente relacionada, foliada, identificada e integrada en expedientes certificados originales (2 tantos) y en medio magnético.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.



Alejandro Salvador...  
CONTRALORIA MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO  
17 OCT 2018

PRESIDENCIA

Recibi  
Zuleima  
3/11/18  
16/10/2018  
10:22 am

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal Para su Confección  
C.C.P. Archivo/mcm

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 1 de 5

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, RELACIONADA CON LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o su equivalente) y dependencias ejecutoras:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
<b>I MARCO LEGAL Y NORMATIVO</b>		
I.1 Normativa estatal aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAFIN, incluyendo los convenios con anexos, reglamentos interiores, manuales de organización y de procedimientos, etc. de la Secretaría y de los ejecutores del gasto, así como las disposiciones locales para la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios aplicables al ejercicio fiscal 2017.	X	
<b>II ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN</b>		
II.1 Requisar el cuestionario de Control Interno que se presenta anexo a esta solicitud, el cual deberá ser atendido por la(s) instancia(s) ejecutora(s) de los recursos del FORTAFIN.	X	
II.2 Programa de inversión original con recursos del FORTAFIN para el ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, el programa modificado de todos los convenios (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
II.3 Relación del personal responsable del manejo del FORTAFIN en 2017 y 2018, en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento, que contenga la siguiente información: Nombramientos donde se especifique el puesto y periodos en los que ocupó el cargo; Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave; Clave Única de Registro de Población; Domicilios Particulares; y Números Telefónicos Actuales, Correo Electrónico, Periodo de Gestión, Constancias de Mayoría en su caso, Identificaciones Oficiales, Constancias de Movimiento (Alta y Baja, en su caso). Requisar el formato de Directorio anexo a esta solicitud.	X	
<b>III TRANSFERENCIA DE RECURSOS</b>		
III.1 Relación de los Recibos Oficiales de la Secretaría de Finanzas del Estado que se emitieron amparando la recepción de las ministraciones de todos los convenios del FORTAFIN para el ejercicio 2017. (En medio magnético, en formato de Excel); asimismo, se solicitan los recibos en medio magnético.	X	
III.2 Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos por cada convenio del FORTAFIN 2017, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para firmar cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas, así como la notificación de registro ante la TESOFE.	X	
III.3 Estados de cuenta de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre de 2017 y lo aplicable en el 2018 y sus conciliaciones bancarias.	X	
III.4 <u>Instancias ejecutoras</u> : Contrato de apertura y el anexo de la cuenta productiva, específica y exclusiva para la recepción, manejo y administración de los recursos del FORTAFIN 2017 y de sus rendimientos financieros, en la que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas.	X	
III.5 <u>Instancias ejecutoras</u> : Estados de cuenta bancaria de cada instancia ejecutora, en la que se manejaron y administraron los recursos del FORTAFIN 2017, en forma mensual de enero a diciembre, y a la fecha del último mes de corte de 2018 y conciliaciones bancarias.	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 2 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
III.6 Documentos de transferencias de los recursos a las instancias ejecutoras de los recursos del FORTAFIN 2017. (En medio magnético, en formato de Excel).	X	
III.7 Oficios de autorización y asignación de recursos para las obras y acciones ejecutadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>IV INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL</b>		
IV.1 Informes de avance físico-financiero firmados (en medio magnético, en formato de Excel) del FORTAFIN 2017, que detalle las obras y acciones que se realizaron con mezcla de recursos de otros programas, y que especifique la aportación de cada fuente de financiamiento, ejecutor y la modalidad de adjudicación. Requisar Anexos 5B, 5C y 5D.	X	
IV.2 IV.2.1 Balanza de Comprobación a último nivel en donde se identifiquen las operaciones realizadas con recursos del FORTAFIN 2017 IV.2.2 Reportes presupuestales del FORTAFIN 2017: 1. De Ingresos y Egresos del FORTAFIN 2017 (Flujo de Efectivo) 2. Analítico de Ingresos Presupuestarios del fondo 3. Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del fondo Con corte al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha del último mes de corte del 2018. Requisar el Anexo 5 y 5A.	X	
IV.3 Cumplimiento de la normativa para la armonización contable: Requisar los cuestionarios respecto del cumplimiento de las normas, que se presenta como anexo a la presente solicitud. (En formato PDF firmado y en Excel)	X	
IV.4 Reporte del monto y aplicación de los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del fondo, durante el ejercicio 2017 y lo correspondiente en 2018 que contenga: • En el título: • El número de la cuenta en que se generaron. • El nombre de la institución bancaria en que se encuentra registrada la cuenta. • En columnas: • La fecha en que se refleja cada depósito de los rendimientos, según el estado de cuenta bancario. • El monto de cada depósito de rendimientos bancarios, sumando los rendimientos generados en el año. • Aprobación de la aplicación de los rendimientos financieros y el monto autorizado. (En medio magnético, en formato de Excel)	X	
IV.5 Guía Contabilizadora y el Catálogo de cuentas que se utilizó en el registro de las operaciones del FORTAFIN 2017.	X	
<b>V DESTINO DE LOS RECURSOS</b>		
V.1 Plano del Estado donde se identifique la ubicación de las obras financiadas con recursos del FORTAFIN 2017.	X	
V.2 Relación de las obras y acciones financiadas con los recursos del FORTAFIN 2017 con los datos conciliados entre el área contable y de obras públicas. Requisar el Anexo 5D.	X	
<b>VI DIFUSIÓN DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y ACCIONES (TRANSPARENCIA)</b>		
VI.1 Respecto de los informes trimestrales del FORTAFIN 2017: • Formato Único sobre Aplicaciones Federales • Avance de Indicadores • Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo. Evidencia del envío de los informes trimestrales a la SHCP y evidencia de su difusión y	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 3 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
publicación en el medio local oficial de difusión, Internet u otros.		
VI.2 Indicadores por resultados: a) Evidencia de que se realizaron evaluaciones de desempeño por una instancia técnica independiente. b) Evidencia de que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas.	X	
<b>VII OBRA PÚBLICA</b>		
VII.1 Relación de Obras y acciones ejecutadas <b>por contrato</b> y por <b>administración directa pagadas con recursos del FORTAFIN 2017</b> e formato Excel. Requisar los Anexos 6 y 7.	X	
VII.2 Contratos de obra pública financiados con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios por incremento en costo y tiempo.	X	
VII.3 En caso de existir obra con mezcla de recursos, incluir los convenios celebrados para realizar aportaciones con el fondo a otros programas.	X	
VII.4 Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación establecidos para la contratación de obra pública de los ejercicios fiscales 2017 y, en su caso 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017.	X	
VII.5 Expedientes unitarios de las obras, que contengan, entre otros, lo siguiente: a) Solicitud de la obra b) Bitácoras <b>Para obras por contrato:</b> a) Proyecto ejecutivo de la obra firmado. b) Presupuesto inicial y definitivo firmados. c) Estudios de mercado realizados para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas. d) Procedimiento de licitación y contratación de las obras y/o justificación en caso de las excepciones a la licitación pública, contratos, convenios (en su caso), que contenga las bases del concurso, acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, acta de fallo y contrato de obra con el importe de la propuesta, programa de ejecución y análisis de precios unitarios. e) Anticipos otorgados. f) Estimaciones con sus números generadores firmados. g) Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso. h) Facturas y pólizas de pago. i) Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso). j) Finiquitos.  Fianzas de garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y de anticipo en su caso. a) Avisos de inicio y terminación por parte del contratista. b) Bitácoras de obra. c) Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.  Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.	X	
VII.6 Expedientes de las <b>obras por administración directa</b> . a) Acuerdo firmado por la persona facultada para llevar a cabo esta modalidad de ejecución. b) Presupuesto de la obra. c) Acreditación de que se posee la capacidad técnica y administrativa para la	X	

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 4 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
ejecución. d) Relación de personal técnico, maquinaria y equipo de construcción. e) Contratos del personal para ejecutar la obra y las nóminas que cubren el periodo de ejecución. f) Documentación comprobatoria de las adquisiciones o arrendamientos con cargo al Fondo y, en su caso, los procedimientos de adjudicación de pedidos y contratos. g) Comprobantes de entero al SAT y al IMSS de las retenciones de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. h) Acta de entrega-recepción a las áreas operativas y a los beneficiarios. Nota: En caso de no disponer de la totalidad de los expedientes de obra en medio magnético, referir que los expedientes originales se encuentran a disposición de la ASF y en las oficinas de la Secretaría de Obras o su equivalente.		
<b>VIII ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
VIII.1 Relación de adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del FORTAFIN 2017 en formato Excel. Requisitar Anexo 8.		
VIII.1.1 En su caso, comprobantes de pago al SAT de las retenciones del ISR por arrendamientos a personas físicas.		
VIII.2 Contratos de adquisiciones financiadas con el FORTAFIN 2017 y, en su caso, convenios modificatorios en tiempo y costo.	X	
VII.3 Relación en medio magnético, en formato de Excel, de los resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017, que contenga: 1. Cuenta contable que se afectó. 2. Descripción del bien. 3. Monto en que se adquirió. 4. Fecha en que el bien se pagó. 5. Servidor Público que lo tiene asignado. 6. Fecha en que fue asignado. 7. Área de adscripción del servidor público que tiene asignado el bien.	X	
VIII.3 Expedientes de todos los procedimientos de adquisiciones efectuados, que contengan, entre otros, la documentación original antes relacionada.	X	
VIII.4 Resguardos de activo fijo generados por compras efectuadas con recursos del FORTAFIN en el año 2017.	X	
VIII.5. Publicación oficial que contenga los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal de los años 2017 y 2018, así como la documentación donde se establece el presupuesto autorizado para las adquisiciones del ejercicio fiscal 2017.	X	
VIII.6 Contratos de asesorías pagadas con recursos del FORTAFIN 2017, con personas físicas o morales, en su caso. Anexar: a) Relación de monto pagado a despachos externos y/o consultores y número de contratos. b) Forma de adjudicación de los contratos de asesorías. c) Comprobantes de pago al SAT de las retenciones de ISR correspondientes a honorarios u honorarios asimilados a salarios. VIII.6.1 Análisis del costo-beneficio de las asesorías recibidas y pagadas con recursos del FORTAFIN 2017.  Requisitar el cuadro del "Capítulo 3000" adjunto a esta solicitud.		

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

**ANEXO AL OFICIO NÚM. DGARFT"D"/ 1251 /2018**

Página 5 de 5

<b>CONCEPTO</b>	<b>Medio magnético</b>	<b>Copia certificada</b>
<b>IX. DEUDA PÚBLICA</b>		
IX.1 En caso de pagos por deuda pública (contraída con alguna institución bancaria, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios), vigentes durante el año 2017 y que fueron cubiertos total o parcialmente con recursos del FORTAFIN 2017, presentar una relación en medio magnético, en formato de Excel, que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha en que la Legislatura Local aprobó la contratación de la deuda y evidencia del documento donde consta.</li> <li>2. Fecha de la publicación en el medio de difusión oficial estatal de la autorización del H. Congreso del Estado de cada empréstito.</li> <li>3. Fecha del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales correspondientes.</li> <li>4. Destino de la deuda (a nivel programa y por obra o acción)</li> <li>5. Número de contrato.</li> <li>6. Institución bancaria que lo otorgó.</li> <li>7. Monto de la deuda.</li> <li>8. Fecha en que se recibió el crédito.</li> <li>9. Plazo de la deuda, precisando fechas.</li> <li>10. Fecha y monto de cada uno de los pagos realizados con recursos del FORTAFIN 2017, separando el monto pagado por concepto de capital e intereses; en su caso, precisando si se pagaron intereses moratorios y la justificación de haber incurrido en ellos.</li> </ol>	X	
IX.2 Expediente de la contratación de deuda pública financiada con los recursos del FORTAFIN 2017.	X	
<b>NOTAS</b> I.- La documentación en original (expedientes de obra, pólizas contables y documentación soporte) se solicitará en campo. II.- La entrega de estos requerimientos a la ASF deberá efectuarse en un CD certificado mediante oficio, en el cual se relacione la información que se entrega digitalizada identificada con el numeral correspondiente, según este anexo. III.- Varios de los requerimientos son relaciones en las que se debe requisitar información que en cada numeral se detalla.		







CONTRALORIA MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco, a 10 de octubre de 2018  
Circular Núm. CM/001/2018

Asunto: Declaración Patrimonial

CC. Secretario del Ayuntamiento, Directores,  
Coordinadores Generales del Ayuntamiento,  
Secretario Particular y Secretario Técnico,  
del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.  
**Presente**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a Conocer la Obligación de Presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación; que establece que **todos los servidores públicos de nuevo ingreso sin excepción de su condición laboral, el tipo de contratación o su percepción económica, están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, en los términos siguientes:**

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II.- Declaración de Intereses (Declaración de Posible Conflicto de Intereses), dentro de los sesenta días naturales.

Por lo anterior, los formatos para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, se ponen a su disposición en la oficina de la Contraloría Municipal en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y en nuestra página de internet [www.tenosique.gob.mx](http://www.tenosique.gob.mx), por lo que se solicita hacer extensiva a todo su personal la presente información.



CONTRALORIA MUNICIPAL

**TENOSIQUE**  
de Pino Suárez  
Ayuntamiento 2018-2021  
La Vía del Progreso

Así mismo, de acuerdo al artículo 33 párrafo Tercero que a la letra dice "Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, **se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas** correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

En relación a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita que mediante escrito libre manifiesten su autorización para que se haga pública la declaración patrimonial presentada o en su caso autorizar para que se reserve la misma por contener información personal y por ende confidencial

Sin otro particular, les envío un cordial saludo

**Atentamente**

**Alejandro Salvador Vela Suarez**  
Contralor Municipal



**CONTRALORIA**  
**MUNICIPAL**

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.C.P. Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.-Síndico de hacienda.-para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo/mchg\*



**CONTRALORIA MUNICIPAL**



Tenosique, Tabasco, a 11 de octubre de 2018  
Circular Núm. CM/002/2018

**Asunto: Declaración Patrimonial**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE TENOSIQUE, TABASCO**  
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a Conocer la Obligación de Presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación; que establece que **todos los servidores públicos de nuevo ingreso sin excepción de su condición laboral, el tipo de contratación o su percepción económica, están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, en los términos siguientes:**

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II.- Declaración de Intereses (Declaración de Posible Conflicto de Intereses), dentro de los sesenta días naturales.

Por lo anterior, los formatos para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, se ponen a su disposición en la oficina de la Contraloría Municipal en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y en nuestra página de internet [www.tenosique.gob.mx](http://www.tenosique.gob.mx), por lo que se solicita hacer extensiva a todo su personal la presente información.

RECIBIDO  
11 OCT 2018  
PRESIDENCIA



**CONTRALORIA MUNICIPAL**



Así mismo, de acuerdo al artículo 33 párrafo Tercero que a la letra dice "Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

En relación a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita que mediante escrito libre manifiesten su autorización para que se haga pública la declaración patrimonial presentada o en su caso autorizar para que se reserve la misma por contener información personal y por ende confidencial

Sin otro particular, les envío un cordial saludo

Atentamente

**Alejandro Salvador Vela Suarez**  
**Contralor Municipal**



**CONTRALORIA**  
**MUNICIPAL**

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.C.P. Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.-Síndico de hacienda.-para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo/mchg\*



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	14-01-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/005/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1087 2018 PII

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
P R E S E N T E.


CON AT'N LIC. MARISOL CHAN GARDUZA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:

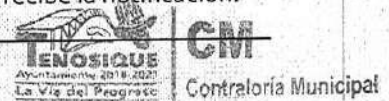
L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. MARTIN DARIO VELUETA con número de expediente: RR00075518, derivado de la solicitud con fecha 27 de febrero del 2017 con folio: 01322918, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." **\*\*SIC.** Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Nombre de quien recibe la notificación: \_\_\_\_\_

  
L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
C.C.P.- Archivo



15 ENE 2019  
09:05 hrs  
holy

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
**RECIBIDO**

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx